



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 6 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.926

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ASIGNACIONES FAMILIARES. Decreto 723/2018. DECTO-2018-723-APN-PTE - Suspéndese plazo. Decreto N° 702/2018.	3
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 722/2018. DECTO-2018-722-APN-PTE - Designase Secretario de Culto.	3

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1431/2018. DA-2018-1431-APN-JGM	5
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 1434/2018. DA-2018-1434-APN-JGM	6
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Decisión Administrativa 1429/2018. DA-2018-1429-APN-JGM	7
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Decisión Administrativa 1430/2018. DA-2018-1430-APN-JGM	8
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1433/2018. DA-2018-1433-APN-JGM.....	9
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 1428/2018. DA-2018-1428-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1435/2018. DA-2018-1435-APN-JGM	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1432/2018. DA-2018-1432-APN-JGM.....	12

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 67/2018. RESOL-2018-67-APN-ANMAC#MJ	14
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 65/2018. RESOL-2018-65-APN-SRT#MT	15
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. Resolución 2/2018. RESOL-2018-2-APN-CNEPYSVMYM#MT	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 117/2018. RESOL-2018-117-APN-SECGT#MTR	19
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 1095/2018	21
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 96/2018. RESOL-2018-96-APN-MRE	22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 160/2018. RESOL-2018-160-APN-MRE	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 189/2018. RESOL-2018-189-APN-MRE	25
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 259/2018. RESOL-2018-259-APN-MRE	27
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 315/2018. RESOL-2018-315-APN-MRE	28
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 319/2018. RESOL-2018-319-APN-MRE	29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Resolución 428/2018. RESOL-2018-428-APN-MRE	30
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 96/2018. RESOL-2018-96-APN-SECC#MRE.....	32
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 108/2018. RESOL-2018-108-APN-SECC#MRE.....	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO. Resolución 109/2018. RESOL-2018-109-APN-SECC#MRE.....	34
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 159/2018.	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 310/2018 . RESOL-2018-310-APN-MP	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 457/2018 . RESOL-2018-457-APN-SECC#MP	36

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7748/2018 . DI-2018-7748-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7695/2018 . DI-2018-7695-APN-ANMAT#MS	39
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7697/2018 . DI-2018-7697-APN-ANMAT#MS	40
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7707/2018 . DI-2018-7707-APN-ANMAT#MS	40
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 143/2018 . DI-2018-143-APN-SSCI#MP	41
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Disposición 144/2018 . DI-2018-144-APN-SSCI#MP	43
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 192/2018 . DI-2018-192-APN-ANSV#MTR	45
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 202/2018 . DI-2018-202-APN-ANSV#MTR	46
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 203/2018 . DI-2018-203-APN-ANSV#MTR	47
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Disposición 118/2018 . DI-2018-118-APN-GG#AGP	48
MINISTERIO DE ENERGÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 80/2018 . DI-2018-80-APN-SSEE#MEN	50

Concursos Oficiales

NUEVOS	52
--------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS	54
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	57
ANTERIORES	67

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	72
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

ASIGNACIONES FAMILIARES

Decreto 723/2018

DECTO-2018-723-APN-PTE - Suspéndese plazo. Decreto N° 702/2018.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, el Decreto N° 702 de fecha 26 de julio de 2018, y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 702/18, en uso de las competencias previstas en el artículo 19 de la Ley N° 24.714 sus complementarias y modificatorias, dispuso diversas medidas reglamentarias relativas al Régimen de Asignaciones Familiares.

Que, entre ellas, se fijaron nuevas zonas diferenciales, con el objeto de equiparar, con un criterio uniforme los beneficios asignados a las distintas jurisdicciones.

Que ante la inminente implementación de las medidas adoptadas, existieron planteos de distintos sectores de la sociedad, que requieren un análisis pormenorizado.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario suspender por el plazo de TREINTA (30) días, la aplicación de las modificaciones sobre las zonas diferenciales que regulan el pago de montos especiales de asignaciones familiares, previstas en el Decreto N° 702/18.

Que en dicho plazo se deberán evaluar los planteos efectuados, como así también el alcance de la medida, en base a criterios de protección de la vulnerabilidad social, homogeneidad y equidad en todo el territorio nacional, ello con el objetivo de alcanzar un Sistema de Seguridad Social, inclusivo y sustentable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 19 de la Ley N° 24.714 sus complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndese por el plazo de TREINTA (30) días, la aplicación de las modificaciones sobre las zonas diferenciales que regulan el pago de montos especiales de asignaciones familiares, previstas en el Decreto N° 702/18.

ARTÍCULO 2°.- La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) podrá prorrogar el plazo previsto en el artículo 1°, por única vez y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Alberto Jorge Triaca

e. 06/08/2018 N° 56504/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 722/2018

DECTO-2018-722-APN-PTE - Designase Secretario de Culto.

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34370973-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 176 de fecha 21 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 176/15 se designó Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor D. Santiago Manuel de ESTRADA, asignándole la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santiago Manuel de ESTRADA, al cargo de Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a partir del día 31 de julio de 2018.

Que asimismo, y por el mismo Expediente, tramita la designación del señor Alfredo Miguel ABRIANI como Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a partir del día 1° de agosto de 2018.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santiago Manuel de ESTRADA (D.N.I. N° 4.175.797), al cargo de Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a partir del día 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santiago Manuel de ESTRADA los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

ARTÍCULO 3°.- Designase Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO al señor D. Alfredo Miguel ABRIANI (D.N.I. N° 25.967.249), a partir del día 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, al señor D. Alfredo Miguel ABRIANI, mientras dure el desempeño de sus funciones como Secretario de Culto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargos a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56505/18 v. 06/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1431/2018

DA-2018-1431-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01356459-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa, y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Infraestructura de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 7 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al arquitecto Manuel HERAS (M.I. N° 10.155.370), en el cargo de Director Nacional de Infraestructura, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 06/08/2018 N° 56423/18 v. 06/08/2018

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 1434/2018

DA-2018-1434-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30171597-APN-DMEYD#AABE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Responsable Legal de la Unidad de Auditoría Interna, a fin de no entorpecer su normal funcionamiento.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario, por lo que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cuenta con el crédito necesario para atender la medida que se propicia.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que han tomado la intervención de su competencia, el Servicio Jurídico de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de dictado de la presente medida, a la doctora Brenda Daniela ESCOBAR (D.N.I. N° 32.810.223), como Responsable Legal de la Unidad de Auditoría Interna, Nivel B, Grado 0, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 06/08/2018 N° 56441/18 v. 06/08/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Decisión Administrativa 1429/2018

DA-2018-1429-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21452471-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 310 del 29 de marzo de 2007, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 310/07 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que el Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS solicitó la designación transitoria del licenciado Martín Omar BENTURA (D.N.I. N° 25.988.633) como DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ORGANOS ASESORES, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS ASESORES de la GERENCIA DE EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS organismo descentralizado actuante en la órbita el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado

por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al licenciado Martín Omar BENTURA (D.N.I. N° 25.988.633), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 103 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - José Lino Salvador Barañao

e. 06/08/2018 N° 56380/18 v. 06/08/2018

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decisión Administrativa 1430/2018

DA-2018-1430-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09821765-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.431, los Decreto Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 352 del 5 de junio de 2017 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por las Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 352/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la cobertura del cargo no constituye asignación de recurso extraordinario habida cuenta que el cargo se encuentra financiado para el corriente ejercicio.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente a partir del 1° de septiembre de 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a la Licenciada Natalia CALCAGNO (D.N.I. N° 23.569.898) en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, como Gerente de Planeamiento y Servicios

Culturales del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA – 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 06/08/2018 N° 56385/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1433/2018

DA-2018-1433-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-31858333-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador Provincial Chaco dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del mencionado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designase transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, como titular de la Coordinación Provincial Chaco dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor Rafael Gustavo NUÑEZ (M.I. N° 20.483.144), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 06/08/2018 N° 56440/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 1428/2018
DA-2018-1428-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24604322-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Formación dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del citado Ministerio, resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 15 de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Nacional Catalina Rosa TINARI (D.N.I. N° 4.598.889), en el cargo de Directora Nacional de Formación dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 06/08/2018 N° 56379/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1435/2018
DA-2018-1435-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0136533/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, actual MINISTERIO DE HACIENDA, se solicita la cobertura transitoria de cargos con Función Ejecutiva, a fin de optimizar el funcionamiento de la organización y el efectivo cumplimiento de las competencias asignadas a la citada Subsecretaría.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnanse transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 14 de marzo de 2018, a las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2018-36669515-APN-SSADYNP#MHA) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, en los entonces cargos de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, que para cada caso allí se detallan, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 31 de enero de 2018, a la licenciada Emilce Elizabeth ANGEL TORRES (M.I. N° 17.201.325), en el cargo de Coordinador de Análisis de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta el 14 de marzo de 2018, a la licenciada Analía FRIDMAN (M.I. N° 20.891.522), en el cargo de Coordinador de Procesos y Herramientas de la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56444/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 1432/2018

DA-2018-1432-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25748448-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y sus modificatorias, 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y

financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho Ministerio y sus coordinaciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) diversos cargos del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los entonces cargos de Coordinador de Programación y Coordinador Técnico de Proyectos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término que se fija en cada caso.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive, al contador público Mariano DONADIO (D.N.I. N° 24.435.950), en el entonces cargo de Coordinador de Programación dependiente de la ex DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018, al contador público Mariano DONADIO (D.N.I. N° 24.435.950), en el entonces cargo de Coordinador Técnico de Proyectos dependiente de la ex DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la entonces SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 67/2018

RESOL-2018-67-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33667574-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 840 del 5 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 840 del 5 de octubre de 2017, se designó transitoriamente al doctor Manuel Augusto OSORIO (DNI N° 20.201.052) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 2 de julio de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del doctor Manuel Augusto OSORIO (DNI N° 20.201.052)

en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de julio de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eugenio Horacio Cozzi

e. 06/08/2018 N° 56044/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 65/2018

RESOL-2018-65-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-28668049-APN-GACM#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, la Ley de la Provincia de MENDOZA N° 9.017, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 37 de fecha 14 de enero de 2010, N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, N° 27 de fecha 10 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, y a su vez, estableció que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) todas las competencias de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que serán ejercidas por esta S.R.T..

Que la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348, en su Título I, estableció la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 4° de la norma referida en el considerando anterior, invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a adherir al mencionado Título I.

Que posteriormente, mediante la Ley Provincial N° 9.017, la Provincia de MENDOZA adhirió a las disposiciones allí contenidas, delegando expresamente a la jurisdicción administrativa nacional, las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27.348, con sujeción a las condiciones allí previstas.

Que en su artículo 2° la referida Ley Provincial ordenó constituir una Comisión Médica en cada circunscripción judicial que conforma el mapa judicial de la Provincia de MENDOZA.

Que a su vez, en su artículo 3° estableció: “Determinése que los recursos ante el fuero laboral provincial aludidos en el artículo 2 de la Ley N° 27.348 y artículo 46 de la Ley 24.557 (texto según modificación introducida por Ley N° 27.348), deberán formalizarse a través de la acción laboral ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2.144 y modificatorias, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45 días) hábiles judiciales computados desde la notificación de la resolución emanada de la Comisión Médica Jurisdiccional, bajo apercibimiento de caducidad. La referida acción podrá interponerse prescindiendo de la obligatoriedad de interponer el recurso administrativo ante la Comisión Médica Central. Los recursos que interpongan las aseguradoras de riesgos del trabajo no tienen efecto suspensivo respecto de la incapacidad determinada y del monto de capital correspondiente y sólo lo tienen al efecto devolutivo. La acción laboral ordinaria que por esta ley se otorga a los trabajadores, produce la atracción del recurso que eventualmente interponga la aseguradora de riesgos del trabajo ante la Comisión Médica Central y la sentencia que se dicte en sede laboral resultará vinculante para ambas partes”.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 27 de fecha 10 de abril de 2018 se determinó la cantidad de TRES (3) Comisiones Médicas: N° “4 A”, N° “4 B” y N° 32, junto con las Delegaciones en la Provincia de MENDOZA, previendo la creación de DOS (2) Delegaciones con asiento en las Localidades de San Martín y Tunuyán de la Comisión Médica N° 4, con asiento en la Ciudad de Mendoza.

Que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, manifestó mediante ME-2018-36516373-APN-GACM#SRT, que en virtud de que actualmente las citadas Comisiones Médicas y Delegaciones se encuentran planamente operativas, resulta necesario el dictado de un nuevo acto administrativo que defina las competencias y establezca los asientos de las mismas, a los fines de asegurar una adecuada cobertura geográfica y que el trabajador pueda solicitar la intervención de la Comisión Médica, con competencia en el domicilio seleccionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27.348.

Que las referidas Delegaciones cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas y sustanciarán los trámites previstos en la Resolución S.R.T. N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y en el Título I de la Ley N° 27.348, en las localidades pertenecientes a las circunscripciones judiciales detalladas en la presente resolución.

Que corresponde delegar en la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas la facultad para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017) y el artículo 3° de la Ley N° 19.549.

Que en virtud de lo manifestado, deviene necesario realizar un nuevo acto administrativo al tiempo que se deja sin efecto la Resolución S.R.T. N° 27/18.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08, el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o. 2017), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27.348 y la Ley Provincial de MENDOZA N° 9.017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Determinése la cantidad de TRES (3) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 y DOS (2) Delegaciones para todo el territorio de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Establécense las siguientes Comisiones Médicas en el territorio de la Provincia de MENDOZA:

- Comisión Médica N° “4 A” y Comisión Médica N° “4 B” con asiento en la Ciudad de Mendoza (Provincia de MENDOZA) y DOS (2) Delegaciones (San Martín y Tunuyán).
- Comisión Médica N° 32 con asiento en la Ciudad de San Rafael (Provincia de MENDOZA), UNA (1) Comisión.

ARTÍCULO 3°.- Defínese la competencia territorial de las Comisiones Médicas de la Provincia de MENDOZA, que a continuación se detallan, de la siguiente manera:

- Comisiones Médicas N° “4 A” y N° “4 B”, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Primera de la Provincia de MENDOZA y, a través de las Delegaciones con asiento en las Localidades de San Martín y Tunuyán, las Circunscripciones Judiciales Tercera y Cuarta, respectivamente.
- Comisión Médica N° 32, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Segunda de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que las Delegaciones de las Comisiones Médicas cumplirán las mismas funciones que las Comisiones Médicas y sustanciarán los trámites previstos en la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 179 de fecha 21 de enero de 2015 y en el Título I de la Ley N° 27.348.

ARTÍCULO 5°.- Establécense los asientos de las Comisiones Médicas y las Delegaciones que a continuación se detallan:

- Comisiones Médicas N° “4 A” y N° “4 B”:

Domicilio: Pedro Molina N° 565, Mendoza (C.P. M5500GAF), Provincia de MENDOZA.

- Comisión Médica N° 32:

Domicilio: Lugones N° 198, San Rafael (C.P. M5602CSD), Provincia de MENDOZA.

- Delegación de Tunuyán:

Domicilio: San Martín N° 1.900, Tunuyán (C.P. M5560EWS), Provincia de MENDOZA.

- Delegación San Martín:

Domicilio: Balcarce N° 401/415 esquina Moreno N° 102, San Martín (C.P. M5570BII), Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas para que, ante situaciones de necesidad y urgencia, derive la sustanciación de los trámites a una Comisión Médica distinta a la correspondiente, respetando a los fines de la vía recursiva, la competencia territorial optada por el damnificado.

ARTÍCULO 7°.- Las Comisiones Médicas tendrán, entre sus funciones, visar o fiscalizar los distintos exámenes médicos previstos en la Resolución S.R.T. N° 37 de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que para iniciar cualquier tipo de trámite ante las Comisiones Médicas, las partes deberán solicitar, a opción del trabajador, la intervención de la Comisión Médica correspondiente al domicilio real del trabajador, al lugar de efectiva prestación de servicios del trabajador o del domicilio laboral donde habitualmente aquel se reporta.

ARTÍCULO 9°.- Los horarios de atención de las referidas Comisiones Médicas y sus respectivas Delegaciones serán publicados oportunamente en el sitio web de la S.R.T. <http://www.srt.gob.ar>.

ARTÍCULO 10.- Déjese sin efecto la Resolución S.R.T. N° 27 de fecha 10 de abril de 2018, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gustavo Dario Moron

e. 06/08/2018 N° 56090/18 v. 06/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO
MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Resolución 2/2018

RESOL-2018-2-APN-CNEPYSMVYM#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el EX-2018-37108767-APN-DGD#MT, las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL N° 1 de fecha 10 de mayo de 2016, N° 3 de fecha 15 de junio de 2016 y N° 2-E del 27 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que por los actos citados en el Visto se designaron a las distintas autoridades del cuerpo.

Que en razón de las modificaciones operadas en la estructura organizativa y en la titularidad de los cargos de esta Cartera de Estado, corresponde actualizar las designaciones antes apuntadas.

Que en virtud de la convocatoria a reunión conjunta de las Comisiones de Empleo y de Formación Profesional, prevista para el día 8 de agosto de 2018, se estima necesario adoptar las previsiones relativas a su titularidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 602/16 y el Reglamento de Funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 617/04.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL
Y MÓVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las designaciones efectuadas mediante Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL N° 1 de fecha 10 de mayo de 2016, N° 3 de fecha 15 de junio de 2016 y N° 2-E del 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las designaciones para la Presidencia Alternativa, las Secretarías y las Comisiones Temáticas del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL que se detallan a continuación: PRESIDENCIA - PRESIDENTE ALTERNO: Dr. Ernesto Guillermo LEGUIZAMON; SECRETARÍAS - SECRETARIO TÉCNICO: Dr. Juan Manuel GIORDANI, SECRETARIO TÉCNICO ALTERNO: Dr. Agustín Hernán CARUGO, SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Lic. Amalia MARTINEZ AUTIN, SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALTERNA: Dr. Hernán Ariel KOHAN; COMISIÓN DE SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MOVIL Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO - PRESIDENTE: Dr. Horacio Bernardino PITRAU; PRESIDENTE ALTERNO: Dr. Pedro Diego FRANKENTHAL; COMISIÓN DE EMPLEO Y COMISIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL - PRESIDENTE: Prof. Miguel Angel PONTE, PRESIDENTE ALTERNO: Dr. José Francisco DE ANCHORENA; COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD - PRESIDENTA: Lic. Graciela Beatriz GUZMAN; PRESIDENTE ALTERNO: Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO; COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - PRESIDENTE: Sr. Juan Carlos PAULUCCI MALVIS; PRESIDENTA ALTERNA: Ac. Mercedes BOURQUIN.

Los funcionarios así designados ejercerán las funciones inherentes a los cargos allí descriptos sin por ello devengar remuneración adicional alguna a la que perciben por sus actuales desempeños.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 06/08/2018 N° 56330/18 v. 06/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 117/2018

RESOL-2018-117-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-34298710-APN-SSTA#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 y N° 763 de fecha 7 de junio de 2016 y sus normas complementarias, constituye el marco regulatorio del transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interurbano de jurisdicción nacional.

Que el artículo 48 bis del precitado Decreto N° 958/1992, incorporado por el Decreto N° 808/1995, estatuye que la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, posibilitará la transformación de las actuales empresas operadoras, orientando el proceso de integración de las mismas mediante acuerdos de gerenciamiento, colaboración empresaria, fusiones societarias u otras formas de reorganización empresaria.

Que corresponde señalar que el artículo 6° de la Resolución N° 513 de fecha 7 de junio de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE instruyó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias a los fines de establecer la instrumentación, funcionamiento, requisitos, alcance, registro y demás pautas de aplicación para la celebración de acuerdos empresariales por parte de las empresas permisionarias de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, en virtud de las formas de reorganización empresaria previstas en el último párrafo del artículo 48 bis del Decreto N° 958/1992.

Que la resolución mencionada en el considerando precedente prevé que la celebración de tales acuerdos deberá garantizar la fuente de trabajo que se corresponde con la nómina de trabajadores anterior a la instrumentación de la reorganización empresaria que se trate.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE se estatuyó como unas de las premisas del “PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL” que la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE reglamentase los “Acuerdos de Coordinación Empresaria (Pooles de servicios)” para coadyuvar a la prestación más eficiente de los servicios y dispusiese la normativa regulatoria necesaria para evitar la concentración de la oferta e incrementar la diversificación de operadores.

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las aludidas competencias fueron asignadas a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno establecer la reglamentación que coadyuve a la promoción de acuerdos tendientes a sistematizar los esfuerzos comunes de la capacidad empresarial, los recorridos, el parque móvil, las instalaciones fijas, el personal y todos los aspectos inherentes a la explotación de los servicios involucrados.

Que además, esta medida redundará en la racionalización de la oferta de servicios conforme a las circunstancias imperantes de la actualidad, la disminución de costos y la consecuente expansión de inversiones, como así también la obtención de una mayor eficiencia en el empleo de la totalidad de los recursos propios de la actividad; con el consiguiente beneficio que esto trae aparejado para el público usuario, como asimismo para el medio ambiente, la seguridad vial y la economía general del sistema.

Que en tal sentido, corresponde tener presentes las disposiciones del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN sancionado por la Ley N° 26.994 que resultan aplicables a los contratos asociativos diferentes de la sociedad comercial, establecidas en el Capítulo 16 del mencionado cuerpo normativo.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario posibilitar que las empresas permisionarias de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional puedan formar “Consortios de Cooperación”, a fin de operar en forma colaborativa DOS (2) o más líneas de servicios públicos o de tráfico libre o ejecutivos, cuya prestación se halle a sus respectivos cargos y que se presten sobre una misma vinculación caminera, de modo tal que del acuerdo resulte la explotación conjunta de una única línea, teniendo en cuenta la demanda del público usuario como así también las obligaciones establecidas en los respectivos permisos.

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente, se ha de respetar el carácter transitorio de esta explotación conjunta y deberá tenerse especialmente en cuenta que la implementación de la misma no podrá dar lugar a la creación de nuevos corredores de transporte con orígenes y destinos distintos de los autorizados

Que asimismo, a fin de garantizar la transparencia y la efectiva defensa de los derechos de los usuarios, corresponde establecer que deberán ser publicados en los boletos o pasajes, los datos de las empresas contratantes y la referencia a la presente medida, durante el plazo de vigencia del acuerdo empresarial relacionado al servicio prestado.

Que en cuanto al cumplimiento de las obligaciones legales y de índole reglamentaria, las empresas permisionarias que decidan realizar "Consortios de Cooperación" deberán responder de manera solidaria, lisa y llana frente a las cuestiones que pudieran suscitarse en el marco del acuerdo celebrado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992 y sus modificatorios, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, la Resolución N° 513 de fecha 7 de junio de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las empresas prestadoras de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional que hayan adherido al "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER INTERJURISDICCIONAL", aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 669 de fecha 17 de julio de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y que hubiesen actualizado sus datos conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 106 de fecha 1° de noviembre de 2017 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y sus modificatorias, podrán conformar "Consortios de Cooperación", en virtud de lo estatuido en el último párrafo del artículo 48 bis del Decreto N° 958 de fecha 16 de junio de 1992, incorporado por su similar Decreto N° 808 de fecha 21 de noviembre de 1995, conforme a los términos, requisitos y alcances que se establecen en el Anexo IF-2018-37099509-APN-SECGT#MTR que forma parte integrante de la presente resolución, y demás pautas de aplicación que se dictaren en su consecuencia.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Hector Guillermo Krantzer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: <https://www.transporte.gob.ar/UserFiles/boletin/ANEXOS-RESOLUCION-RS-117-2018-MTR/IF-RS-117-2018-SECGT-MTR.pdf>

e. 06/08/2018 N° 56375/18 v. 06/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 1095/2018

Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO lo establecido por el artículo 35 de la Ley 27.149;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del “Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (Anexo I de la Resolución DGN Nro. 1244/17), dispone que los/las postulantes que ocupen los cuatro (4) primeros lugares deberán presentar un certificado actualizado de carencia de antecedentes penales y realizarse un examen de aptitud médica para el ejercicio del cargo. Dicho examen consistirá en un examen físico y psicotécnico y será realizado por profesionales pertenecientes al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación.

Ahora bien, por Resolución Nro. 341/2018 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el pasado 13 de marzo, en el marco del Expediente Nro. 4970/2016, dispuso que a partir del primer día hábil del mes de agosto del corriente año, el Departamento de Medicina Preventiva Laboral del Poder Judicial de la Nación dejará de prestar todos los servicios que viene brindando a la Defensoría General de la Nación.

En consecuencia, deviene necesario proveer lo pertinente a los efectos de, hasta tanto se modifique la situación alterada por la resolución del Alto Tribunal, poder continuar con la sustanciación de los concursos y evitar una dilación en su trámite que afecte la cobertura de los cargos vacantes y con ello la prestación del servicio de defensa.

Así, cabe en la emergencia disponer que los/as postulantes a los/as que refiere el Art. 53 del “Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (Anexo I de la Resolución DGN Nro. 1244/17) deberán acreditar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre mediante un informe físico y psicotécnico realizado por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

La máxima autoridad del organismo podrá requerir informes adicionales, ante los profesionales que en su caso determine, en caso de considerarlo conveniente.

El contenido del examen tendrá carácter confidencial. La conclusión de aquél, que solo deberá indicar si el/la postulante se encuentra con aptitud psicofísica, será glosada al expediente y gozará de validez por un año, lo que facultará al/a la Presidente/a del JC a eximir al/a la postulante de la confección de uno nuevo en caso de ya contar con uno realizado de conformidad con la presente.

Por lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I- DISPONER que, hasta tanto se modifique la situación alterada por la resolución del Alto Tribunal, los/as postulantes a los/as que refiere el Art. 53 “Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (Anexo I de la Resolución DGN Nro. 1244/17) deberán acreditar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre mediante un informe físico y psicotécnico realizado por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

El contenido del examen tendrá carácter confidencial. La conclusión de aquél, que solo deberá indicar si el/la postulante se encuentra con aptitud psicofísica, será glosada al expediente y gozará de validez por un año, lo que facultará al/a la Presidente/a del JC a eximir al/a la postulante de la confección de uno nuevo en caso de ya contar con uno realizado de conformidad con la presente.

La máxima autoridad del organismo podrá requerir informes adicionales, por ante los profesionales que en su caso determine, en caso de considerarlo conveniente.

II.- ESTABLECER que lo aquí dispuesto será de aplicación a partir de la protocolización de la presente y para todos los concursos en trámite o por iniciarse.

Protocolícese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, notifíquese a todas las defensorías y dependencias de este Ministerio Público, publíquese en el Portal Web del organismo y, oportunamente, archívese. Stella Maris Martínez

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 96/2018****RESOL-2018-96-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-32370394-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Directora de Obras y Mantenimiento en el Extranjero, dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su primer inciso establece como requerimiento que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN solicita la asignación de la función de Directora de Obras y Mantenimiento en el Extranjero a la Arquitecta Da. María Eugenia ERRAMUSPE, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR prestan conformidad al dictado de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1° de abril de 2016, las funciones de Directora de Obras y Mantenimiento en el Extranjero, dependiente de la Dirección General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Arquitecta Da. María Eugenia ERRAMUSPE (D.N.I. N° 11.675.270), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56223/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 160/2018

RESOL-2018-160-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO el Expediente N° 12.578/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 129 de fecha 17 de abril de 2015, 497 de fecha 17 de noviembre de 2015, 587 de fecha 4 de diciembre de 2015 todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 2 para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 129/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 2, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones Nros. 497/15 y 587/15 ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en las Actas Nros. 10 de fecha 10 de noviembre de 2015 y 14 de fecha 3 de diciembre de 2015, ambas del Comité de Selección N° 2, se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por las Resoluciones Nros. 497/15 y 587/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que las áreas pertinentes del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018-10628541-APN-DDRH#MRE, que forma parte integrante de la presente resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 189/2018****RESOL-2018-189-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/04/2018

VISTO el Expediente N° 14.206/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 143 de fecha 28 de abril de 2015, 496 de fecha 17 de noviembre de 2015 y 589 de fecha 4 de diciembre de 2015 todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por las Decisiones Administrativas Nros. 544/12 y 593/14 y su modificatoria N° 1187/14 se exceptúa al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la prohibición contenida en los Artículos 7° de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895, respectivamente, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 3 para la cobertura de CIENTO VEINTISÉIS (126) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 143/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 3 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 3, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que

fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) Grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en las Actas Nros. 15 de fecha 27 de octubre de 2015, 16 de fecha 5 de noviembre de 2015, 18 de fecha 19 de noviembre de 2015 y 20 de fecha 3 de diciembre de 2015, todas del Comité de Selección N° 3, se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los Artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por las Resoluciones Nros. 496/15 y 589/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Da. Luciana VELLOSO (D.N.I. N° 25.855.567), en el Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado Escalafonario 5, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el cargo de "Profesional en difusión de actividades culturales" cuyo código identificador es 2015-010710-MINREL-P-SI-X-C, en la Dirección de Asuntos Culturales, dependiente de la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56227/18 v. 06/08/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Resolución 259/2018****RESOL-2018-259-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-14035970-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel III, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, y en su inciso a) establece como requerimiento que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Directora de Finanzas, a la Contadora Pública Da. Luciana Mariana PASQUALE, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de dirección.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de marzo de 2018, las funciones de Directora de Finanzas, dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Contadora Pública Da. Luciana Mariana PASQUALE (D.N.I. N° 24.431.208), agente de la Planta Permanente Nivel B, Grado 2, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 diciembre de 2008 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56228/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 315/2018

RESOL-2018-315-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-14036237-APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinador del Sistema de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel IV, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el Artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos; y en su inciso a) establece que el cargo se halle vacante.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR solicita la asignación de la función de Coordinadora del Sistema de Recursos Humanos a la Licenciada Da. María Gabriela RICCO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dichas funciones de coordinación.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR presta conformidad al dictado de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas transitoriamente, a partir del día 14 de marzo de 2018, las funciones de Coordinadora del Sistema de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel IV, a la Licenciada Da. María Gabriela RICCO (D.N.I. N° 14.322.678), agente de la Planta Permanente, Nivel B, Grado 4, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por

el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008 y de lo prescripto por el Artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función transitoria mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha de 3 diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56229/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 319/2018

RESOL-2018-319-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-04440732-APN-DDMEAPYA#MRE, la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS adoptada en la Ciudad de San Francisco, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 26 de junio de 1945, aprobada por la Ley N° 12.838, los Decretos Nros. 1521 de fecha 1° de noviembre de 2004, 1867 de fecha 16 de octubre de 2014, las Resoluciones Nros. 2397 de fecha 22 de diciembre de 2017 del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, 52 de fecha 11 de enero de 2007, 409 de fecha 27 de agosto de 2009, todas del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, 404 de fecha 26 de octubre de 2017, 441 de fecha 13 de noviembre de 2017, 461 de fecha 22 de noviembre de 2017, 526 de fecha 20 de diciembre de 2017, todas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1521/04 establece que en los casos en que el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS o sus órganos subsidiarios identifiquen personas o entidades sujetas al régimen de sanciones previsto en las resoluciones de ese órgano, este Ministerio dará a conocer y actualizará los listados correspondientes a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante la Resolución N° 52/07 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS en su Resolución N° 1718 (2006) respecto de la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA.

Que mediante la Resolución N° 409/09 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se amplió el régimen de sanciones impuesto sobre la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA adoptada por medio de la Resolución N° 1874 (2009) del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS.

Que mediante las Resoluciones Nros. 404/17, 441/17, 461/17 y 526/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, se dieron a conocer las Resoluciones Nros. 2371 (2017), 2356 (2017), 2368 (2017) y 2375 (2017), respectivamente, del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS que modificaron y ampliaron el régimen de sanciones impuesto sobre la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA.

Que resulta preciso dar a conocer las medidas que imponen sanciones adicionales y actualiza la lista de personas y entidades respecto del régimen de sanciones, adoptadas en la Resolución N° 2397 (2017) del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, relativas a la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA.

Que la Dirección de Organismos Internacionales propicia el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERIOR, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 1521/04.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase a conocer la Resolución N° 2397 (2017) del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS, que modifica las medidas y actualiza la lista de personas y entidades, respecto del régimen de sanciones relativo a la REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA, que como Anexo registrado en el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales bajo el código IF-2018-04890792-APN-DGOI#MRE, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56250/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Resolución 428/2018

RESOL-2018-428-APN-MRE

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el Expediente N° 12.578/2015 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 544 de fecha 20 de julio de 2012, 593 de fecha 25 de julio de 2014, su modificatoria N° 1187 de fecha 30 de diciembre de 2014, y 609 de fecha 1° de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 617 de fecha 2 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 111 de fecha 13 de abril de 2015, 129 de fecha 17 de abril de 2015, 497 de fecha 17 de noviembre de 2015 y 587 de fecha 4 de diciembre de 2015, todas ellas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Resolución N° 617/14 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS asignó los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo de la misma.

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se designaron los integrantes del Comité de Selección N° 2 para la cobertura de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado.

Que por la Resolución N° 129/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado por la Resolución N° 111/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General o Abierta, según correspondiera.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección N° 2, han actuado en todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Resoluciones Nros. 497/15 y 587/15, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se aprobó el orden de mérito elevado por el Comité de Selección.

Que el Artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que el Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 establece que en el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, al momento de su incorporación en el presente régimen de carrera, se le asignará el grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el Artículo 31, inciso a) del mencionado Convenio, a razón de UN (1) grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias; con más lo resultante de la aplicación del inciso c) del citado artículo, si el órgano selector lo propone de verificarse el supuesto respectivo.

Que en las Actas Nros. 10 de fecha 10 de noviembre de 2015 y 14 de fecha 3 de diciembre de 2015, ambas del Comité de Selección N° 2, se recomendó, en función de los respectivos antecedentes, las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos y su situación de revista, la aplicación de los artículos 24 y 31, inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a quienes accederán a cada uno de los puestos de trabajo, de acuerdo al orden de mérito aprobado por las Resoluciones Nros. 497/15 y 587/15 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos ha efectuado la ponderación del grado a asignar, en los términos de lo dispuesto por el citado Artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que las áreas pertinentes del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la señora Da. Mayra Aldana CARDINALE (D.N.I N° 29.718.689) en el Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado Escalafonario 1, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el cargo de "Arquitecto Especializado en Gestión de Obras de Infraestructura Edilicia" cuyo código identificador es 2015-010428-MINREL-P-SI-X-B, en la Dirección General de Infraestructura, Servicios y

Administración de Bienes, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Jorge Marcelo Faurie

e. 06/08/2018 N° 56222/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO SECRETARÍA DE CULTO

Resolución 96/2018

RESOL-2018-96-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-17619228-APN-DGD#MRE, y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Da. Carina GUROVITZ y Da. Paula CASTIGLIONI han realizado el documental “En busca de Sefarad”, a partir de un trabajo de investigación de singular relevancia que se plasmó en la película referida.

Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES constituye el hogar de una comunidad sefardí hispanoparlante de CINCUENTA MIL (50.000) miembros, que distingue a la REPÚBLICA ARGENTINA por ser la más numerosa del mundo.

Que la cultura sefardí se constituyó, afianzó y floreció en EL REINO DE ESPAÑA, país desde el que irradió sus valores y su cultura a otros sitios, como nuestro país.

Que esa circunstancia permitió el establecimiento de puentes culturales entre diversos pueblos y naciones que, pese a la existencia de persecuciones, prohibiciones y expulsiones, no impidió el florecimiento y la continuidad de esa cultura a lo largo del tiempo.

Que el documental “En busca de Sefarad” explora las raíces, la identidad, la nostalgia y el orgullo de pertenecer al pueblo judío sefardí, conocido entre otras referencias históricas como “los judíos de España”.

Que la película difunde la cultura sefardí, que se concibe como una parte de la esencia hispanoamericana.

Que hace CINCO (5) siglos en el REINO DE ESPAÑA convivieron en paz y armonía, cristianos, judíos y musulmanes y que, en base a ello, las realizadoras hacen hincapié en la importancia de la cultura que retratan y difunden, que puede servir como un elemento contrastante con el denominado “choque de civilizaciones”.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA constituye un ejemplo en materia de libertad religiosa, y que las funciones de la Secretaría de Culto incluyen la de promover obras que amplíen el conocimiento histórico sobre las comunidades que han enriquecido a la REPÚBLICA ARGENTINA en el campo religioso.

Que el día 6 de noviembre del 2017 el documental fue presentado en la Embajada del REINO DE ESPAÑA en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el día 8 de febrero del año en curso el mismo obtuvo el Premio Revelación en el Festival Internacional de Cine Judío de Punta del Este.

Que el día 22 de marzo de 2018 se presentó ante TRESCIENTOS (300) espectadores en el auditorio de la comunidad Amijai en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el día 5 de abril de este año participó en la categoría “Ventana Documental” en el Festival Internacional de Cine Religioso (ARFECINE).

Que resulta de interés para la SECRETARÍA DE CULTO la existencia de iniciativas como la propuesta.

Que dada su trascendencia, se ha resuelto auspiciar y declarar de interés el documental “En busca de Sefarad”, realizado por las señoras Da. Carina GUROVITZ y Da. Paula CASTIGLIONI.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, inciso 4) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Auspiciase y declárase de interés para la SECRETARÍA DE CULTO de este Ministerio el documental "En busca de Sefarad", realizado por las señoras Da. Carina GUROVITZ (D.N.I N° 27.831.596) y Da. Paula CASTIGLIONI (D.N.I N° 31.006.836).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Manuel de Estrada

e. 06/08/2018 N° 56214/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO
Resolución 108/2018
RESOL-2018-108-APN-SECC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-31566018-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento a haber quedado vacante la Diócesis de SAN MARTÍN como consecuencia de la aceptación por Su Santidad FRANCISCO de la renuncia de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Guillermo RODRÍGUEZ MELGAREJO como Obispo de esa jurisdicción eclesiástica, en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función Su Excelencia Reverendísima Monseñor Han Lim MOON a partir del día 19 de junio de 2018, y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, conforme surge además de la nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 2 de julio de 2018.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de SAN MARTÍN a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Han Lim MOON (D.N.I. N° 19.059.829), a partir del día 19 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Manuel de Estrada

e. 06/08/2018 N° 56217/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO****Resolución 109/2018****RESOL-2018-109-APN-SECC#MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-27927369-APN-DGD#MRE, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que atento a haber quedado vacante la Diócesis de SAN MIGUEL debido a que Su Excelencia Reverendísima Monseñor Serio Alfredo FENOY concluyó su tarea pastoral como Obispo de esa jurisdicción eclesiástica con motivo del inicio de su nuevo ministerio como Arzobispo de Santa Fe de la Vera Cruz, en la reunión del Colegio de Consultores de la mencionada iglesia particular se procedió a la elección del Administrador Diocesano, resultando electo para dicha función el Presbítero Hugo Alfredo ARANA, a partir del día 11 de junio de 2018 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, conforme surge además de la Nota de la Nunciatura Apostólica de fecha 27 de junio de 2018.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA existente en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso 2) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de SAN MIGUEL al Presbítero Hugo Alfredo ARANA (D.N.I. N° 16.877.958), a partir del día 11 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Manuel de Estrada

e. 06/08/2018 N° 56216/18 v. 06/08/2018

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 159/2018**

Buenos Aires, 31/07/2018

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Por resolución PER 801/18 se aceptó, a partir del 1° de agosto de 2018 la renuncia presentada por el doctor Edgardo Oscar Marceno al cargo de Fiscal titular de la Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria.

El citado magistrado se desempeña desde el año 2006 -v.res.MP 17/06- a cargo de la única Fiscalía que actúa ante seis (6) Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias -v.Acordada CSJN 3/06- con jurisdicción territorial en la Capital Federal -v.Ley 25.293-.

Por otra lado, cabe tener presente, que por resolución PER 800/18 se aceptó, a partir de la misma fecha, la renuncia presentada por la doctora Laura Magdalena Labarthe al cargo de Fiscal titular de la Fiscalía en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 7.

Ahora bien, teniendo en cuenta las numerosas vacantes del Ministerio Público Fiscal y, en especial, que en la actualidad dos (2) de las cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, más la Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria no contarían con magistrados titulares, considero conveniente instrumentar

la convocatoria del doctor Marceno para que siga prestando funciones interinamente a cargo de la Fiscalía de la cual fue titular y, designarlo interinamente a cargo de la Fiscalía en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 7, función que venía desarrollando en caso de excusación, recusación o ausencia de algunos de titulares de la fiscalía del fuero -v. CUDAP: EXP: 3469/18-.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 120° de la Constitución Nacional, las leyes 24.946, 27.148 y 24.018, y por el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98,

RESUELVO:

I.- CONVOCAR al doctor Edgardo Oscar Marceno -DNI 12.010.039 -, a partir del 1° de agosto de 2018, para que se desempeñe interinamente a cargo de la Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria.

II.- DESIGNAR, a partir del 1° de agosto de 2018, al mencionado magistrado interinamente a cargo de la Fiscalía en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 7, ello hasta que se cubra la vacante con el concurso respectivo o, razones de otra índole aconsejen adoptar un temperamento distinto.

III.- Protocolícese, hágase saber a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. Eduardo Ezequiel Casal

e. 06/08/2018 N° 56020/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 310/2018

RESOL-2018-310-APN-MP

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

Visto el Expediente N° EX-2018-31369812-APN-DGD#MP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que a través del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura y el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como así también, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos respectivos.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Asuntos Administrativos, Contractuales y Empleo Público dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de Coordinador de Asuntos Contractuales.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la persona propuesta reviste en la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en un Nivel B, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2018, las funciones de Coordinadora de Asuntos Contractuales dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, Contractuales y Empleo Público de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, a la agente de la planta permanente, Nivel B, Grado 1, Agrupamiento Profesional, Tramo General, a la Abogada Doña Carolina DEBAIS (M.I. N° 29.974.827) en los términos del Título X del Anexo al Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Dante Sica

e. 06/08/2018 N° 56135/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 457/2018

RESOL-2018-457-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-30284773- -APN-DGD#MP, la Ley N° 22.802 y su modificatoria, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 897 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y su modificatoria, y 143 de fecha 30 de septiembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y las Disposiciones Nros. 174 de fecha 9 de mayo de 2014 y 38 de fecha 24 de abril de 2015, ambas de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 897 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad que ella misma determina, para quienes fabriquen, importen, distribuyan, comercialicen o instalen ascensores y/o sus componentes de seguridad.

Que la Resolución N° 143 de fecha 30 de septiembre de 2004, de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en su Artículo 10, estableció que la suspensión de la vigencia de la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA se mantendría hasta NOVENTA (90) días después de la publicación en el Boletín Oficial del reconocimiento del primer Organismo de Certificación habilitado para la certificación del cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad relativos al diseño, fabricación e instalación de los ascensores y sus componentes de seguridad.

Que por la Disposición N° 174 de fecha 9 de mayo de 2014 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se reconoció al Centro INTI-MECÁNICA, perteneciente a la estructura de Centros del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la realización de ensayos en cumplimiento de la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que a través de la Disposición N° 38 de fecha 24 de abril de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se reconoció al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como Organismo de Certificación de los Componentes de Seguridad de Ascensores en aplicación del régimen de certificación obligatorio establecido por la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que, en consecuencia, atento a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución N° 143/04 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, el día 6 de agosto de 2015 comenzó la Primera Etapa prevista en el Anexo II de la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución N° 209 de fecha 9 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se extendió el plazo para la entrada en vigencia de la Segunda Etapa hasta el día 6 de agosto de 2018.

Que, conforme surge de las presentaciones realizadas individualmente por la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ASCENSORES Y SUS COMPONENTES (CAFAC) y diversas firmas de ascensores, todas ellas agregadas al expediente citado en el Visto, el plazo para el comienzo de la Segunda Etapa resulta insuficiente, toda vez que varias de las empresas del rubro se encuentran aún en vías de adecuación de sus procesos productivos y que las auditorías y ensayos a realizar sobre las empresas productoras y los componentes de seguridad de ascensores, requieren una mayor carga de trabajo del único organismo de certificación y laboratorio reconocido a la fecha, por lo que no llegará a completarse el mismo en el plazo estipulado.

Que, en este contexto, las mencionadas entidades solicitaron la prórroga de los certificados de seguridad de producto emitidos bajo la normativa vigente, ello atento a la imposibilidad de tramitación de nuevos certificados en lo inmediato.

Que la Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN analizó la cuestión y concluyó que resulta conveniente otorgar una prórroga adicional hasta el día 5 de agosto de 2019 para dar comienzo a la Segunda Etapa de implementación, de forma tal de evitar problemas de abastecimiento y comercialización en el mercado.

Que, en el mismo sentido, la citada Dirección entendió necesario otorgar una prórroga a la vigencia de los certificados de seguridad de producto, emitidos bajo la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que a la fecha de la publicación de la presente medida se encuentren vigentes, hasta el día 5 de agosto de 2019 inclusive, ello sin perjuicio de la vigilancia que efectúe el organismo de certificación.

Que, por lo tanto, resulta necesario prorrogar la Primera Etapa prevista en el cronograma de implementación del régimen de certificación de ascensores y de los componentes de seguridad de los mismos, así como extender la vigencia de los certificados que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente resolución.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 se procedió a derogar la entonces Dirección Nacional de Comercio Interior, así como también se incorporó la Dirección de Políticas de Comercio Interior y Competencia, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en consecuencia, deviene necesario sustituir del Anexo II de la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a fin de adecuarlo a la nueva estructura administrativa y efectuar las mencionadas prórrogas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.802 y su modificatoria, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 897 de fecha 6 de diciembre de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS por el Anexo que, como IF-2018-36365588-APN-DPCIYC#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los certificados de seguridad de producto emitidos bajo la Resolución N° 897/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, serán prorrogados en forma automática hasta el día 5 de agosto de 2019 inclusive, ello sin perjuicio de la vigilancia periódica a cargo del Organismo de Certificación, conforme lo previsto en el Anexo aprobado por Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Miguel Braun

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7748/2018

DI-2018-7748-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5613-18-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que el Departamento de Registro y Control de Alimentos de la provincia de Tierra del Fuego informa las acciones realizadas en relación al producto: "Miel de abejas" marca Doña Olinda, RNPA Expte. Munic. 4102-1360 D, RNE N° 02-034400, elaborado por Areco Apicultura- Av. Dr. Smith 484, SA de Areco, Bs As Argentina- cont. neto 500 g y otros contenidos, que no cumple la normativa alimentaria vigente, por lo que procedió a la intervención, decomiso y retiro jurisdiccional del producto en cuestión.

Que por ello notifica el Incidente Federal N° 1117 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que el Departamento de Registro y Control de Alimentos de la provincia de Tierra del Fuego consulta mediante Consultas Federales N° 2307 y N° 2308 a la Oficina de Alimentos de la provincia de Buenos Aires a fin de verificar si el establecimiento RNE N° 02-034400 se encuentra habilitado, y si el RNPA Expte. Munic. 4102-1360 D se encuentra autorizado.

Que por ello, la Oficina de Alimentos informa que dicho RNE corresponde a la Firma LASFOR S.R.L, sita en Quetgles N° 790 de la Localidad y Partido de San Antonio de Areco, como elaborador, fraccionador, expendedor, depósito y distribuidor, importador, exportador de: pastas secas, alimentos a base de cereales y vegetales deshidratados, dietéticos adicionados con vitaminas y minerales y productos a base de harinas libres de gluten, importador - depósito de suplementos dietarios y que el RNPA no fue otorgado por dicho organismo.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria categoriza el retiro Clase III, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del citado producto en su jurisdicción procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 del CAA, al estar falsamente rotulado por consignar en el rótulo un registro de establecimiento perteneciente a otra firma y un RNPA inexistente, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no puede ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Miel de abejas” marca Doña Olinda, RNPA Expte. Munic. 4102-1360 D, RNE N° 02-034400, elaborado por Areco Apicultura- Av. Dr. Smith 484, SA de Areco, Bs As Argentina- cont. neto 500 g y otros contenidos, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 06/08/2018 N° 56281/18 v. 06/08/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7695/2018

DI-2018-7695-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el EX-2018-32359089-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma TAKEDA PHARMA S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente a su certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales N° 51.674.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción del Certificado N° 51.674 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Disposición ANMAT N° 4002/2015 se procedió a la reinscripción del certificado en cuestión en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; siendo su vigencia válida hasta el 06 de septiembre de 2019.

Que por tratarse de un producto no comercializado en el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) no constaba la vigencia del certificado en cuestión, ni su documentación respaldatoria.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material cometido en la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado N° 51.674 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado de inscripción en el REM N° 51.674, cuya titularidad corresponde a la firma TAKEDA PHARMA S.A. por encontrarse vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 06/08/2018 N° 56270/18 v. 06/08/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 7697/2018****DI-2018-7697-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el EX-2018-32892177-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma CRAVERI S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente a su certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 30.904

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción del Certificado N° 30.904 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Disposición ANMAT N° 7023/2015 se procedió a la reinscripción del certificado en cuestión en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; siendo su vigencia válida hasta el 29 de mayo de 2020.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material cometido en la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado N° 30.904 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado de inscripción en el REM N° 30.904, cuya titularidad corresponde a la firma CRAVERI S.A. por encontrarse vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 06/08/2018 N° 56283/18 v. 06/08/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 7707/2018****DI-2018-7707-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el EX-2018-32627884-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma MONTE VERDE S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente a su certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 43.839.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción del Certificado N° 43.839 por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por Disposición ANMAT N° 3913/2015 se procedió a la reinscripción del certificado en cuestión en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; siendo su vigencia válida hasta el año 2019.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material cometido en la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado N° 43.839 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 6597/2018 en lo referente al Certificado de inscripción en el REM N° 43.839, cuya titularidad corresponde a la firma MONTE VERDE S.A. por encontrarse vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 06/08/2018 N° 56337/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

**Disposición 143/2018
DI-2018-143-APN-SSCI#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0306083/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 319 de fecha 14 de mayo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y ficha respectiva, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el Artículo 2° de la citada resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición N° 246 de fecha 16 de septiembre de 2013 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondientes sobre los productos eléctricos definidos como balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes, que se comercialicen en el país.

Que la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció las modalidades y fechas de entrada en vigencia de la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondientes sobre los productos eléctricos definidos como televisores de uso general en modo encendido y su consumo en modo de espera expresado en watt (W), que se comercialicen en el país.

Que las Resoluciones Nros. 123 de fecha 3 de marzo de 1999 y 431 de fecha 28 de junio de 1999, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, establecen que, para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de la Autoridad de Aplicación.

Que en atención al cambio normativo introducido por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018, se dictó la Resolución N° 286 de fecha 11 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través de la cual se delegaron en la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO

DE PRODUCCIÓN, las competencias referidas a la Ley N° 22.802, resultando la autoridad competente para el referido reconocimiento.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. solicitó su reconocimiento para desempeñarse como Organismo de Certificación en materia de Etiquetado de Eficiencia Energética sobre “Balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes, y Televisores en modo encendido y modo en espera”.

Que según lo establecido en el Artículo 8° de la Disposición N° 246/13 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior, podrán actuar en la certificación de los productos balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes los organismos de certificación que se encuentran reconocidos para su actuación en el Régimen de Etiquetado de Eficiencia Energética de lámparas fluorescentes dispuesto por la Disposición N° 86/07 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que en el caso de las Disposiciones Nros. 86/07 y 219/15, ambas de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior, se dispuso que serán reconocidos para actuar en el Régimen de Etiquetado Energético de los productos en cuestión los organismos de certificación que, estando reconocidos para actuar en el Régimen de Seguridad Eléctrica, cumplimenten lo requerido por los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y la Autoridad de Aplicación notificará su cumplimiento mediante el dictado de la disposición correspondiente.

Que mediante la Disposición N° 575 de fecha 10 de septiembre de 2001 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reconoce a la empresa IRAM-ITS-IMQ (I3), para la aplicación del Régimen de Certificación de Productos en Seguridad Eléctrica.

Que, mediante la reforma estatutaria de fecha 28 de septiembre de 2010, la firma cambia la integración social y la denominación a INTERTEK-IMQ S.A. continuadora jurídica de la firma IRAM-ITS-IMQ (I3), y con fecha 12 de abril de 2013 la empresa cambia nuevamente la integración social y la denominación a INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. siendo continuadora jurídica de INTERTEK-IMQ S.A.

Que, para la validación de los reconocimientos solicitados, la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. debía cumplimentar lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Que la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. ha presentado la documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de lo señalado en el considerando inmediato anterior, habiendo sido evaluada y aprobada la misma favorablemente por la Autoridad de Aplicación.

Que, en ese sentido, se ha comprobado la acreditación por parte del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que exige el inciso a) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, según alcance de acreditación obrante a fojas 130/137 del expediente citado en el Visto, sobre “Balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes, y Televisores en modo encendido y modo en espera”.

Que, igualmente, se ha verificado la contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente, agregado a fojas 504/508 del expediente de la referencia, conforme el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución N° 431/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y su actualización por la Resolución N° 75 de fecha 22 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, siendo aprobado sin objeciones, emitido por la compañía ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., póliza renovada N° 14-0005858 con vigencia desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Que la Resolución N° 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dispone la intervención en el proceso de reconocimiento, de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que, en ese sentido, ha tomado la debida intervención el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación, según consta en las Actas de fechas 30 de octubre de 2017 y 4 de enero de 2018, mediante las cuales el citado Comité se ha expedido favorablemente, recomendando el reconocimiento de la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. para desempeñarse como Organismo de Certificación en la aplicación de los Regímenes de Certificación de Etiquetado sobre, “balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes”, y “televisores en modo encendido y modo en espera”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 22.802, por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 123/99 y el Artículo 6° de la Resolución N° 431/99, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y por la Resolución N° 286/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 246 de fecha 16 de septiembre de 2013 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética sobre los productos eléctricos definidos como balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes, que se comercialicen en el país.

ARTÍCULO 2°.- Valídase el otorgamiento del reconocimiento concedido a la empresa INTERTEK ARGENTINA CERTIFICACIONES S.A. como Organismo de Certificación para la aplicación de la Disposición N° 219 de fecha 26 de agosto de 2015 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de certificación de la etiqueta de eficiencia energética sobre los productos eléctricos definidos como televisores en modo encendido y modo en espera, que se comercialicen en el país.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

e. 06/08/2018 N° 56133/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

**Disposición 144/2018
DI-2018-144-APN-SSCI#MP**

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO el Expediente N° S01:0016866/2018 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar a la población la seguridad y la información en la utilización de los productos que se comercialicen en el país.

Que, en ese sentido, el sistema de certificación por parte de entidades reconocidas por el ESTADO NACIONAL constituye un mecanismo apto para tal fin e internacionalmente adoptado.

Que es función de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecer los requisitos esenciales de los mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Que resulta conveniente reconocer y propender a la vigencia de acuerdos de reconocimiento recíproco de la totalidad de las funciones inherentes a la certificación, entre entidades nacionales y extranjeras.

Que la Resolución N° 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS faculta a la ex Dirección Nacional de Comercio Interior para aprobar los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por este organismo y organismos de certificación radicados en el exterior.

Que la Resolución N° 237 de fecha 23 de octubre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, establece que los acuerdos de reconocimiento entre organismos de certificación, radicados en el país y reconocidos por la entonces Dirección Nacional de Comercio Interior, y organismos de certificación radicados en el exterior, deberán ser validados expresamente por dicha autoridad.

Que a través de la Resolución N° 286 de fecha 11 de mayo de 2018 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegaron en la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las competencias referidas a la Ley N° 22.802, resultando la Autoridad Competente para intervenir en la validación de acuerdos de reconocimientos.

Que el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. ha solicitado la validación del acuerdo de reconocimiento mutuo de certificados suscriptos con la empresa extranjera TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, al haberse incorporado ésta última al Acuerdo Marco de Reconocimiento Mutuo de fechas 1 de septiembre de 2015 y 1 de agosto de 2017 celebrado entre el organismo TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y el organismo extranjero TÜV INTERNATIONAL GMBH UNTERNEHMENSGRUPPE TÜV RHEINLAND, validado mediante la Disposición N° 59 de fecha 5 de enero de 2017 de la ex Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, modificada por la Disposición N° 2 de fecha 18 de enero de 2018 de la citada Dirección Nacional.

Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, incluye el reconocimiento mutuo de certificados, resultados de ensayos y actividades de vigilancia emitidas o realizadas por los organismos de certificación en cuestión.

Que, el alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes, resulta asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el referido acuerdo.

Que el mencionado acuerdo de reconocimiento bilateral tendrá una validez de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la firma del Acuerdo Marco de fecha 1 de agosto de 2017, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta autoridad.

Que el acuerdo presentado satisface los requerimientos establecidos por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA y 237/00 de la ex SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 123/99 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, 237/00 de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR y 286/18 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Valídase el Acuerdo Marco de Reconocimiento Mutuo suscripto entre el Organismo de Certificación TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. y TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA. de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, obrante en el expediente citado en el Visto, y déjase constancia que el mencionado acuerdo tiene validez únicamente con la filial de TÜV RHEINLAND DO BRASIL LTDA.

ARTÍCULO 2°.- La validación a que hace referencia el artículo precedente se aplicará a la emisión de certificados en cumplimiento del alcance de los servicios de certificación estipulados entre las partes asociado al empleo del Sistema N° 5 (Marca de Conformidad) según lo definido por el Artículo 1° de la Resolución N° 197 de fecha 29 de diciembre de 2004 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, bajo Normas IRAM o IEC de requisitos de seguridad o generales (que incluyan aspectos de seguridad) y aplicado solo sobre la categoría de productos especificadas en el Anexo que, como IF-2018-27304468-APN-DPCIYC#MP, forma parte integrante de la presente disposición. La misma tendrá una vigencia de DIEZ (10) años contados a partir de la firma del Acuerdo Marco de fecha 1 de agosto de 2017, dentro de los esquemas de certificación obligatorios en la REPÚBLICA ARGENTINA de competencia de esta autoridad.

ARTÍCULO 3°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reserva el derecho de revocar la presente validación, o de exigir modificaciones en lo acordado, en el caso que la aplicación del acuerdo vulnere los objetivos básicos de seguridad que fundamentan el régimen mencionado, o la reciprocidad y simetría de los derechos de las partes que lo suscriben.

ARTÍCULO 4°.- La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ignacio Werner

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**Disposición 192/2018****DI-2018-192-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el expediente N° S02: 0120512/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, sus Decretos Reglamentarios y Disposición ANSV 207/09 y sus modificatorias.-

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como actual organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme Decreto N° 8/16, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207/0, mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir aprobado por el Anexo V, Art. 16 del Decreto 1716/08, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y EL MUNICIPIO DE LABORDE han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de Laborde de la Provincia de Córdoba, se adhirió a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, por Ordenanza Municipal N° 284/2016.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Laborde el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Laborde, de la Provincia de Córdoba, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I (IF-2018-34169150-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56215/18 v. 06/08/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 202/2018

DI-2018-202-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2018

VISTO el EX-2018-11633688- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, y sus normas reglamentarias, y el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN de conformidad a lo especificado en el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 15 de Agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por Ley 26.353.

Que la Provincia de Chaco adhirió a las Leyes Nacionales Nros 24.449 y 26.363 a través de las leyes provinciales N° 949-T y N° 1684-T.

Que con el propósito de fortalecer, complementar e intensificar las acciones que se vienen desarrollando en materia de tránsito y seguridad vial, la Provincia de Chaco ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL colaboración, ello a fines de mejorar las actividades de concientización, prevención y control de tránsito en jurisdicción provincial mediante la implementación de tecnología necesaria para tales fines.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuenta con la tecnología necesaria para la realización de operativos de prevención, control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que en tal sentido, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE CHACO, representada por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CHACO, han suscripto un Contrato de Comodato, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en virtud de dicho contrato, es menester prever y establecer un adecuado resguardo patrimonial de los bienes a ser entregados en comodato a la Provincia de Chaco, ello a los fines de preservar el instrumental afectado a los controles de tránsito.

Que en base a todo lo expuesto, corresponde aprobar el Contrato de Comodato de DOS (2) Cinemómetros, con sus respectivos accesorios.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso a) y b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el contrato de comodato de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad, que como Anexo (DI-2018-36180795-APN-ANSV#MTR) forma parte de la presente Disposición, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la LA PROVINCIA DE CHACO representada por la Policía de la Provincia de Chaco.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56338/18 v. 06/08/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 203/2018

DI-2018-203-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2018

VISTO el EX-2018-23640053-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, y sus normas reglamentarias, y el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN de conformidad a lo especificado en el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE

SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 15 de Agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por Ley 26.353.

Que la Provincia de Misiones adhirió a las Leyes Nacionales Nros 24.449 y 26.363 a través de las leyes provinciales N° 3.211 y N° 4.511.

Que con el propósito de fortalecer, complementar e intensificar las acciones que se vienen desarrollando en materia de tránsito y seguridad vial, la Provincia de Misiones ha solicitado a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL colaboración, ello a fines de mejorar las actividades de concientización, prevención y control de tránsito en jurisdicción provincial mediante la implementación de tecnología necesaria para tales fines.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuenta con la tecnología necesaria para la realización de operativos de prevención, control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por las Leyes N°. 24.449 y N° 26.363, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que en tal sentido, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, han suscripto un Contrato de Comodato, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

Que en virtud de dicho contrato, es menester prever y establecer un adecuado resguardo patrimonial de los bienes a ser entregados en comodato a la Policía de la Provincia de Misiones, ello a los fines de preservar el instrumental afectado a los controles de tránsito.

Que en base a todo lo expuesto, corresponde aprobar el Contrato de Comodato de DOS (2) Cinemómetros, con sus respectivos accesorios.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso a) y b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el contrato de comodato de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad, que como Anexo (DI-2018-36198493-APN-ANSV#MTR) forma parte de la presente Disposición, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la LA PROVINCIA DE MISIONES representada por la Policía de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56339/18 v. 06/08/2018

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Disposición 118/2018

DI-2018-118-APN-GG#AGP

Ciudad de Buenos Aires, 02/08/2018

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1197/04 y 1409/06; el Decreto N° 1839/09; el Decreto N° 5912/72; la Resolución Conjunta N° 215/10 del MINISTERIO DE EMPLEO, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y N° 191/10 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; la Resolución Conjunta N° 858/13 del MINISTERIO DE EMPLEO, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y N° 5/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE; los Expedientes Nros. 9151/2010; 7204/2008; 1929/2008; 7065/2008; 3809/2008;

4986/2008; 432/2016; 9709/2007; 10581/2007; 6094/2007; 1273/2008; 6365/2008; 4553/2010; 9813/2007; 7639/2007; 9178/2007; 9865/2007; 1387/2014; 6113/2007; 6291/2007; 10127/2008; 3632/2010; 2876/2008; 0189/2008; 2830/2008; 1894/2008; 5590/2009; 5722/2010; 5032/2008; 4519/2008; 5539/2008; 5108/2009; 11874/2008; 0358/2008; 7793/2008; 6136/2008; 8539/2008; 3167/2010; 5635/2008; 6207/2008; 8685/2007; 8660/2007; 6678/2004; 5631/2008; 4133/2008; 6660/2007; 3961/2008, todos ellos del Registro de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, el Expediente Electrónico N° EX-2018-30674271-APN-MEG#AGP, originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04, el PODER EJECUTIVO NACIONAL le otorgó la posibilidad a los ex trabajadores de la fallida TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y FERROPORT SOCIEDAD ANÓNIMA de computar, total o parcialmente, y al sólo efecto jubilatorio, el período de inactividad comprendido desde el 1° de septiembre de 1995 y el 27 de noviembre de 1998, según el caso, hasta el último día del mes anterior al de reingreso a la actividad laboral o inicio del trámite jubilatorio.

Que, posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1409/06 modificó el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04, agregando como sujetos legitimados a los ex empleados del ENTE DE CONTRATACIÓN Y GARANTIZACIÓN (ENCOGAR), y a todos aquellos agentes que se desempeñaron, ejerciendo labores diferenciales previstas en el Decreto N° 5912/72 y sus normas complementarias, en el Puerto BUENOS AIRES, y que se vieron afectados por la entrada en vigencia del Decreto N° 817/92 (B.O. 28/05/92).

Que, para adquirir dicho beneficio, materializado a través del Certificado del Período de Inactividad emitido por esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, se fijó un plazo para su solicitud, cuyo vencimiento operó el 26 de mayo de 2010, de acuerdo a lo normado en el artículo 7° del Decreto N° 1839/09.

Que, de manera concordante, la Resolución Conjunta N° 215/10 del MINISTERIO DE EMPLEO, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y 191/10 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS estableció en su artículo 6° que, expirado el tiempo definido en el artículo 7° del Decreto N° 1839/09, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO no podrá recepcionar nuevas solicitudes del Certificado del Período de Inactividad.

Que, en ese marco, es dable concluir que la referida fecha tope es un requisito esencial que debe ser cumplido para la obtención de la documentación en trato.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde rechazar las peticiones de las personas que obran detalladas en el ANEXO I (IF-2018-32709901-APNGG#AGP) de la presente Disposición por extemporáneas, atento a que fueron realizadas de forma posterior a la fecha establecida en el artículo 7° del Decreto N° 1839/09.

Que, por otro lado, el inciso e) del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04 expresa que: "... podrán computar total o parcialmente, al solo efecto jubilatorio (...) el período de inactividad comprendido entre la fecha que en cada caso se indica y el último día del mes anterior al de reingreso a la actividad laboral o inicio del trámite jubilatorio (...) A partir del 28 de mayo de 1992, desde el momento en que hubieren quedado desempleados, los trabajadores (...) que hayan desarrollado sus tareas en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES en actividades comprendidas en las disposiciones del régimen instaurado por el Decreto N° 5912 de fecha 4 de septiembre de 1972...".

Que, ante tal cuestión, se entiende que para la adquisición del Certificado del Período de Inactividad - en el supuesto del inciso e) del artículo 1° - resulta necesario acreditar la realización de tareas de privilegio en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES.

Que, ante tal circunstancia, es menester denegar las peticiones de las personas que obran detalladas en el ANEXO II (IF-2018-32710471-APNGG#AGP) de la presente Disposición, por no encuadrar, atento a que no cumplen con el requisito de diferencialidad en las funciones ni el ámbito en que debieron ser efectuadas las mismas, en las condiciones que exige la normativa de marras.

Que, en el caso de que surja por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) nuevos elementos que acrediten que las presentaciones que se detallan encuadran a la normativa aplicable, se procederá a un nuevo análisis.

Que tomaron la intervención que les compete el ÁREA DE CERTIFICACIONES DNU N° 1197/04, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que en el artículo 4° de la Resolución AGPSE N° 112/16 se delegó en la GERENCIA GENERAL la atribución para resolver las peticiones originadas en el marco del ANEXO II "Procedimiento para la emisión de las Certificaciones del Período de Inactividad enmarcadas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04 y demás normas concordantes".

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AGPSE N° 132/16.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Recházanse las peticiones realizadas por las personas que se encuentran detalladas en el ANEXO I (IF-2018-32709901-APN-GG#AGP) de la presente Disposición, en el marco del régimen instaurado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04 y demás normas concordantes, atento a que fueron efectuadas de forma posterior a la fecha tope establecida en el artículo 7° del Decreto N° 1839/09.

ARTÍCULO 2°.- Recházanse las peticiones realizadas por las personas que se encuentran detalladas en el ANEXO II (IF-2018-32710471-APN-GG#AGP) de la presente Disposición, en el marco del régimen instaurado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04 y demás normas concordantes, atento a que no han acreditado la realización de tareas diferenciales enmarcadas en el Decreto N° 5912/72, dentro del Puerto BUENOS AIRES, en la fecha requerida en el inciso e) del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1197/04.

ARTÍCULO 3°.- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL, comuníquese a todas las Dependencias de esta Sociedad del Estado, regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por UN (1) día, a tales efectos dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente, remítanse a la guarda temporal. Alejandro Daniel Ok

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56209/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 80/2018

DI-2018-80-APN-SSEE#MEN

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27494498-APN-DGDO#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 439 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el ingreso como agente GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma BHASKAR SOCIEDAD ANÓNIMA (BHASKAR S.A.) para su Central Fotovoltaica LAS LOMITAS de DOS COMA CINCO MEGAVATIOS (2,5 MW) de potencia nominal instalada, localizada en el Departamento Albardón, Provincia de SAN JUAN, vinculándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) a través de la barra de TRECE COMA DOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) del Alimentador La Laja, conectado a la Estación Transformadora Albardón, jurisdicción de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.).

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), mediante su Nota B-127848-1 del 5 de junio de 2018, informó que BHASKAR S.A. no cumple con los requisitos para la administración de las transacciones en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) establecidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que CAMMESA, en cumplimiento a lo requerido en el punto 9.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos, informó que la desvinculación de la Central Fotovoltaica LAS LOMITAS ha ocurrido sin la oportuna comunicación por parte de BHASKAR S.A.

Que CAMMESA realizó la evaluación establecida en el punto 9 del Anexo 17 de Los Procedimientos e informó que la desvinculación del MEM de la Central Fotovoltaica LAS LOMITAS no afecta el normal abastecimiento de la demanda.

Que el aviso de desvinculación de BHASKAR S.A. como agente GENERADOR del MEM para su Central Fotovoltaica LAS LOMITAS se publicó en el Boletín Oficial N° 33.892, del 15 de junio de 2018, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA de esta Subsecretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del citado ex Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 y su modificatoria del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la desvinculación de la firma BHASKAR SOCIEDAD ANÓNIMA (BHASKAR S.A.) como agente GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Fotovoltaica LAS LOMITAS, ubicada en el Departamento Albardón, Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a BHASKAR S.A., a ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍA SAN JUAN S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

e. 06/08/2018 N° 56232/18 v. 06/08/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 6 DE AGOSTO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-29760451-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 344	Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa.	Dr. Juan José BARIC Dr. Jorge Ignacio RODRÍGUEZ BERDIER Dra. Mara Vanesa MUNIZAGA PEÑA
EX-2018-29760496-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 374	Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Salas A, C y F (3 cargos)	PRIMERA TERNA Dr. Héctor Osvaldo CHOMER Dr. Sebastián Ignacio SÁNCHEZ CANNAVO Dr. Gerardo Damián SANTICCHIA SEGUNDA TERNA Dr. Gastón Matías POLO OLIVERA Dr. Hernán Diego PAPA Dra. Claudia Ethel RAISBERG TERCERA TERNA Dr. Jorge Silvio SICOLI Dr. Javier Jorge COSENTINO Dr. Ernesto LUCHELLI LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Gustavo Alejandro Roque CULTRARO Dra. Silvia Beatriz PFARHERR

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Sofía Carolina Succi, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/08/2018 N° 55968/18 v. 06/08/2018

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso Abierto de Antecedentes, dispuesto por las Disposiciones Nros. DI-2018-275-APN-DEYT#CONAE y DI-2018-249-APN-CONAE#MCT registradas en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 3 cargos de carácter científico-tecnológico del Agrupamiento Técnico-Profesional de la Planta Permanente del Organismo con dedicación exclusiva o completa (Artículo 1° de la Ley

22.929) que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual podrán participar todas las personas, sea que procedan del ámbito público o privado, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014.

CONCURSO	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CATEGORÍA	REMUNERACIÓN	LUGAR DE TRABAJO
1	2018-018675- CONAES-P-A- 2-C	Ingeniero SEMI- SENIOR para Desarrollos Mecánicos	A2C	\$ 52.279,87	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8, Provincia de Córdoba.
2	2018-018676- CONAES-P-A- 2-C	Ingeniero Semi Senior para Desarrollos Mecánicos e Ingeniería de Productos	A2C	\$ 52.279,87	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8, Provincia de Córdoba.
3	2018-018677- CONAES-P-A- 2-C	Responsable de la Coordinación General del Mantenimiento y Logística en el Centro Espacial Teófilo Tabanera (CETT)	A2C	\$ 52.279,87	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km. 8, Provincia de Córdoba.

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5409 ó 5759 de la Unidad de Servicios al Personal de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Apertura de Concursos: 27/08/2018 - 10:00 hs

Cierre de Concursos: 07/09/2018 - 12:00 hs.

Débora Muñoz, Asesora, Servicios al Personal, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 06/08/2018 N° 56422/18 v. 06/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED-BOA**



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

REMATE SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES REMATA SIN BASE Y SEGÚN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESPECIAL LEY 24.441

IMPORTANTE PLANTA DE SILOS EN UN PREDIO DE 12 Ha. EN LA LOCALIDAD DE GRAL. LAGOS – ROSARIO – PROV. DE SANTA FE

Apto para la instalación de empresas granarias y/o para desarrolladores inmobiliarios dada la importante superficie que presenta el terreno con posibilidad de ser urbanizado

Calle sin nombre (Continuación Calle Mitre) e/Camino rural y Calle 14 (Prefectura Naval)

Sup. Cubierta: 1.201,00 m²

Sup. total c/posibilidad de urbanización: 61.358,19 m²

Exhibición: Los días 06, 07 y 08 de Agosto de 2018 en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LA OPERACIÓN SE REALIZARA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

SIN BASE

SUBASTA: El día 09 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio” Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: 10% de seña y el 3% de comisión más IVA sobre la comisión dentro de las 72 hs. hábiles posteriores a la subasta. Saldo del precio de venta: deberá abonarse el día 24 de Agosto de 2018, en horario hábil bancario, en la sede del Banco de la Ciudad de Buenos Aires sita en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que se suscribirá el boleto de compra venta entre el comprador y el BANCO y el titular de dominio hará entrega de la posesión quedando así perfeccionada la venta de conformidad con el artículo 63 de la Ley 24.441.

CATÁLOGOS: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas - TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

OFI 3219

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/08/2018 N° 51636/18 v. 08/08/2018

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

• Lambaré 983 – Piso 8° UF 24 – Almagro 3 ambientes.

Exhibición: 13 de agosto (11 a 13) y 14 de agosto (14 a 16)

Base: \$ 1.600.000.-

• Balbastro 2815 - Piso 3° Depto. 16– Columna I-Block 6-UF 64. – Dr. Mario Castex – 2 ambientes.

Exhibición: 14 de agosto (11 a 13) y 13 de agosto (14 a 16)

Base: \$ 590.000.-

- 50 % indiviso de La Rioja 704/708 – Piso 1 ° – UF. 1 – Balvanera 4 ambientes

Exhibición: 15 de agosto (11 a 13 hs.) y 16 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.140.000.-

- Sanchez de Loria 1543 – PB - UF 5 – Boedo 3 ambientes

Exhibición: 16 de agosto (11 a 13 hs.) y 15 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.320.000.-

- Nuñez 5236 – Villa Urquiza

Se trata de un terreno de forma regular.

Exhibición: 17 de agosto (11 a 13 hs.) y 21 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 12.000.000.-

- Cabezón 2973 – Piso 1° UF 9 – Villa Pueyrredón 2 ambientes.

Exhibición: 21 de agosto (11 a 13 hs.) y 17 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.200.000.-

- Paso 163/65/67 – Piso 4° – UF 9 – Balvanera 3 ambientes.

Exhibición: 22 de agosto (11 a 13 hs.) y 23 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 2.500.000.-

- Av. Pueyrredón 1635/37 - Piso PB - UF 1 – Recoleta 2 ambientes.

Exhibición: 23 de agosto (11 a 13 hs.) y 22 de agosto (14 a 16 hs.)

Base: \$ 1.800.000.-

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a inmueblesbcbca@bancociudad.com.ar Int.3669/3693

SUBASTA: El día 29 de AGOSTO de 2018 a las 10:30 hs, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, C.A.B.A.

www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - Comisión 3% más IVA. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

IMPORTANTE: Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios subasta de los para la venta inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta.

Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados “la liga”), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la concurrencia de los particulares interesados a la subasta

**PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVES DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE
ASESORESE SIN CARGO EN**

*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660 - 6to. Piso – Equipo Ventas,

De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 inmueblesbcbca@bancociudad.com.ar

*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias

Vacantes: Uruguay 440 6to piso. Tel. 4323-9200 Int: 7434.

VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA

ESTE CATALOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS PATRIMONIALES - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 3284-3134-3009-3286-3281-3271-3287-3282

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/08/2018 N° 54095/18 v. 06/08/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA PUERTO DESEADO**

EDICTO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Aduana de Puerto Deseado, sito en Ameghino y Brown, de la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en el horario de 08.00 a 16.00.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	ALGOL	07-jun-18	18019MANI000119A	BRRGN511509862-01	Contenedor	5	Equipos de Construcción
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	PAUL RUSS	30-jun-18	18019MANI000137A	BRRGN511509694-01	Bultos	14	Equipamiento de Const.
Plazoleta Fiscal UNEPOSC	PAUL RUSS	30-jun-18	18019MANI000136W	BRRGN511509698-01	Bultos	1	Equipos de Construcción

Claudio Sergio Recarey, Administrador (I), Aduana Puerto Deseado.

e. 06/08/2018 N° 56236/18 v. 08/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Se hace saber al interesado de la Actuación que se detalla a continuación, que se ha ordenado notificarle lo siguiente: "SAN MARTIN DE LOS ANDES... VISTO: La instrucción del Sumario Contencioso y atento el estado del mismo, CÓRRASE VISTA y cítese a la persona que más abajo se detalla, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezca a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art. 1004, 1005 y 1013 inc. g del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/932 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista, el mínimo de la multa prevista para la citada infracción. Fdo.: Hilario Vogel Administrador - Aduana San Martín de Los Andes.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA
17811-9-2018	MUÑOZ, José Antonio	CI (Ch) 7.166.082-6	977	\$ 9.999,00

Hilario Vogel, Administrador, Aduana San Martín de los Andes.

e. 06/08/2018 N° 56041/18 v. 06/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11731/2018**

01/08/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias - Hilda Beatriz Biasone, Gerente Principal de Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

[www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Series de tasas de interés - Tasas de interés establecidas por la Com. "A" 1828 y por el Comunicado N° 14.290 \(para uso de la Justicia\), series diarias](http://www.bcra.gov.ar/Publicaciones_y_Estadísticas/Estadísticas/Monetarias_y_Financieras/Cuadros_estandarizados_de_series_estadísticas/Tasas_de_interés/Tasas_de_interés_y_coeficientes_de_ajuste_establecidos_por_el_BCRA/Series_de_tasas_de_interés-Tasas_de_interés_establecidas_por_la_Com._A_1828_y_por_el_Comunicado_N_14.290_(para_uso_de_la_Justicia),_series_diarias)

Archivos de datos:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/indaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas:

<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 06/08/2018 N° 56263/18 v. 06/08/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6531/2018**

28/06/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 803. REMON 1 - 945. Garantías. Capitales mínimos de las entidades financieras. Efectivo mínimo. Ratio de cobertura de liquidez. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir, con vigencia 1.7.18, los puntos 1.1.10. y 1.1.14. de las normas sobre "Garantías" por lo siguiente:

"1.1.10. Títulos de crédito (cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito) descontados con responsabilidad para el cedente, en la medida en que se observen las siguientes condiciones:

1.1.10.1. En el conjunto de operaciones que se realicen con cada cedente deberá verificarse respecto de alguno de los sujetos legalmente obligados al pago distintos del cedente:

a) Que al menos el 85%, medido en relación con el valor nominal de los documentos, se encuentren clasificados en "situación normal" (categoría 1) según la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

b) Que, como máximo, el 15%, medido en relación con el valor nominal de los documentos, se encuentren clasificados en categoría 2 o se trate de personas no informadas en dicha central.

c) Que, como máximo, el 20% del valor nominal de los documentos corresponda a un mismo sujeto obligado al pago. Esta limitación no será aplicable cuando se trate de documentos de hasta el equivalente al 5% del importe de referencia establecido en el punto 1.4.

Estos requisitos deberán ser observados considerando el valor nominal de los documentos aún pendientes de vencimiento y los nuevos documentos que se descuenten, al realizar cada operación de descuento.

1.1.10.2. Respecto de los documentos cedidos deberá verificarse:

- a) Que, además del pertinente endoso, quede constancia de la transferencia formulada por el cedente.
- b) Que sean aforados de acuerdo con la categoría asignada al sujeto obligado al pago en la “Central de deudores del sistema financiero” –cualquiera sea la clasificación del cedente–, considerando los siguientes porcentajes respecto de su valor nominal:
 - Clasificados en Categoría 1: 100%
 - Clasificados en Categoría 2 y no clasificados: 90%
- c) Que provengan de operaciones de venta o de prestación de servicios correspondientes a la actividad del cedente. Esta condición podrá verificarse mediante una declaración jurada que formule el cliente o por cualquier otro medio que la entidad estime conveniente.

Cuando el cedente cliente de la entidad financiera sea una cooperativa de crédito, mutual que preste el servicio de ayuda económica u otra persona jurídica no comprendida en el artículo 2° de la Ley de Entidades Financieras, cuya actividad sea el descuento de documentos de terceros, la entidad financiera deberá requerirle a dicha persona jurídica que manifieste con carácter de declaración jurada que ha verificado que los instrumentos descontados provienen de operaciones de venta y/o de prestación de servicios correspondientes a la actividad de cada tercero cedente cliente de la citada persona jurídica, las cuales deberán ser indicadas en anexo a la aludida declaración jurada.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el tratamiento como garantía preferida “A” no resultará aplicable cuando el tercero cedente sea alguna de las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior.

Cuando los sujetos obligados al pago sean clientes de la entidad financiera, el importe de la asistencia concedida conforme a esta modalidad se imputará a sus márgenes crediticios.

En todos los casos en que en este punto se menciona a “sujeto/s obligado/s al pago” se está refiriendo a alguna de las personas firmantes de los documentos que revista esa condición en su carácter de librador, endosante, aceptante o avalista.”

“1.1.14. Títulos de crédito (cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito), descontados con responsabilidad para el cedente, en los cuales alguno de los sujetos obligados legalmente al pago, que revista esa condición en su carácter de librador, endosante, aceptante o avalista, reúna al menos una de las siguientes condiciones:

1.1.14.1. Registrar un nivel de endeudamiento con el sistema igual o superior al equivalente al 170% del importe de referencia establecido en el punto 1.4., según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y encontrarse informado por al menos dos entidades financieras en las que el endeudamiento –en cada una de ellas– sea como mínimo del 85% del citado importe de referencia.

Deberá estar clasificado, en dicha central, “en situación normal” por todas las entidades financieras y, en el caso de mantener vigentes obligaciones negociables u otros títulos de deuda, verificar lo dispuesto en el punto 1.1.14.2.

1.1.14.2. Mantener vigentes obligaciones negociables u otros títulos de deuda en el mercado local por una suma no menor al equivalente al 90% del importe de referencia establecido en el punto 1.4. y cumplir con lo previsto en el punto 2.2.1. de las normas sobre “Evaluaciones crediticias”.”

2. Sustituir, con vigencia 1.7.18, el punto 2.4.4.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” por lo siguiente:

“2.4.4.2. MiPyMEs (incluyendo las financiaciones a personas humanas para el desarrollo de su actividad profesional): \$ 30.000.000.”

3. Sustituir, con vigencia 1.7.18, el segundo párrafo del punto 4.2.1. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez” por lo siguiente:

“Comprende a los depósitos y otras fuentes de fondos obtenidas de MiPyMEs que las entidades financieras gestionen con los criterios que aplican al sector minorista y cuyo riesgo de liquidez se considera que, por lo general, presenta características similares a las fuentes de fondos minoristas, siempre que el fondeo agregado total obtenido de la MiPyME sea inferior a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) –en forma conjunta para el grupo económico cuando proceda, teniendo en cuenta el criterio establecido por la autoridad de aplicación de la Ley 24.467 (y sus modificatorias) –.”

4. Sustituir, con vigencia 1.7.18, el punto 1.5. de las normas sobre “Efectivo mínimo” por lo siguiente:

“1.5. Disminución de la exigencia en promedio en pesos.

1.5.1. En función de determinadas financiaciones.

La exigencia se reducirá de acuerdo con la participación en el total de financiaciones al sector privado no financiero en pesos en la entidad de las financiaciones a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) en la misma

moneda –conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– considerando ese encuadramiento al momento del otorgamiento, según la siguiente tabla:

Participación, de las financiaci3nes a MiPyMES respecto del total de financiaci3nes al sector privado no financiero, en la entidad. En %	Deducci3n (sobre el total de los conceptos incluidos en pesos). En %
Menos del 4	0,00
Entre el 4 y menos del 6	0,75
Entre el 6 y menos del 8	1,00
Entre el 8 y menos del 10	1,25
Entre el 10 y menos del 12	1,50
Entre el 12 y menos del 14	1,75
Entre el 14 y menos del 16	2,00
Entre el 16 y menos del 18	2,20
Entre el 18 y menos del 20	2,40
Entre el 20 y menos del 22	2,60
Entre el 22 y menos del 24	2,80
Entre el 24 y menos del 26	3,00
Entre el 26 y menos del 28	3,20
Entre el 28 y menos del 30	3,40
30 o m3s	3,60

A los efectos del c3mputo de las financiaci3nes a MiPyMES, para determinar el porcentaje de participaci3n, se tendr3 en cuenta si cumplen con esa condici3n al momento del otorgamiento de la asistencia, consider3ndose todas las financiaci3nes vigentes. Si la prestataria dejara de cumplir con la condici3n de MiPyMES se computar3n las financiaci3nes otorgadas hasta ese momento.

Se incluir3 el saldo a fin del per3odo anterior al bajo informe de las financiaci3nes en pesos (Pr3stamos y Cr3ditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES.

1.5.2. En funci3n del otorgamiento de financiaci3nes en el marco del Programa “AHORA 12”.

La exigencia se reducir3 en un importe equivalente al 20% de la suma de las financiaci3nes en pesos que la entidad otorgue:

1.5.2.1. Seg3n lo previsto por el Programa “AHORA 12” a que se refiere la Resoluci3n Conjunta N° 671/14 y 267/14 del Ministerio de Econom3a y Finanzas P3blicas y del Ministerio de Industria, respectivamente, cuyo destino sea la adquisici3n de bienes y servicios comprendidos en la citada resoluci3n y sus normas complementarias.

A tal efecto, se considerar3 el saldo de las financiaci3nes alcanzadas del per3odo anterior al de c3mputo de la exigencia que cumplan los requisitos se3alados.

1.5.2.2. A empresas no financieras emisoras de tarjetas de cr3dito a una tasa de inter3s de hasta el 17% nominal anual, en la medida en que esas empresas hayan adherido al Programa “AHORA 12”.

A tal efecto, se considerar3n las financiaci3nes del per3odo anterior al de c3mputo de la exigencia, medidas en promedio mensual de saldos diarios.

La entidad financiera deber3 exigir y disponer de documentaci3n que acredite que la empresa prestataria ha destinado los fondos a otorgar financiaci3nes en las condiciones del citado Programa.

Esta deducci3n, adem3s, no podr3 superar el 1% de los conceptos en pesos sujetos a exigencia, en promedio, del mes anterior al de c3mputo.”

A ese efecto, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de referencia. Asimismo, se recuerda que en la p3gina de esta Instituci3n www.bcra.gob.ar, accediendo a “Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO –Ordenamientos y res3menes– Textos ordenados de normativa general”, se encontrar3n las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REP3BLICA ARGENTINA

Dar3o C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisi3n y Aplicaciones Normativas - Agust3n Torcassi, Subgerente General de Normas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicaci3n “A” se publican en la edici3n web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6532/2018**

02/07/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 – 946. Efectivo mínimo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"1. Sustituir, con vigencia 2.7.18, los puntos 1.3.1., 1.3.2.1., 1.3.3.1., 1.3.4.1., 1.3.5., 1.3.7.1., el acápite a) del punto 1.3.9., los puntos 1.3.11.1. y 1.3.13. de las normas sobre "Efectivo mínimo" por lo siguiente:

"1.3.1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	26	24
1.3.2.1. En pesos.	26	24
1.3.3.1. En pesos.	26	24
1.3.4.1. En pesos.	26	24
1.3.5. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	26	24
1.3.7.1. En pesos.		
i) Hasta 29 días.	20	19
ii) De 30 a 59 días.	16	15
iii) De 60 a 89 días.	8	7
iv) De 90 a 179 días.	1	0
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.9. Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:		
a) En pesos.		
i) Hasta 29 días.	20	20
ii) De 30 a 59 días.	16	16
iii) De 60 a 89 días.	8	8
iv) De 90 a 179 días.	1	1
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.11.1. En pesos.	19	19
1.3.13. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.	22	21"

2. Sustituir, con vigencia 18.7.18, el punto 2. de la Comunicación "A" 6526 por lo siguiente:

"1.3.1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	28	26
1.3.2.1. En pesos.	28	26
1.3.3.1. En pesos.	28	26
1.3.4.1. En pesos.	28	26
1.3.5. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	28	26
1.3.7.1. En pesos.		
i) Hasta 29 días.	22	21
ii) De 30 a 59 días.	18	17
iii) De 60 a 89 días.	9	8
iv) De 90 a 179 días.	1	0
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.9. Títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:		
a) En pesos.		
i) Hasta 29 días.	22	22
ii) De 30 a 59 días.	18	18
iii) De 60 a 89 días.	9	9
iv) De 90 a 179 días.	1	1
v) De 180 días o más.	0	0
1.3.11.1. En pesos.	21	21
1.3.13. Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.	24	23"

3. Disponer que el incremento en la exigencia resultante de aplicar las tasas de efectivo mínimo en pesos – del período y diaria– previstas en el punto 2. precedente podrá ser integrado con Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija con vencimiento en noviembre de 2020 valuados a precio de mercado que se encuentren depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la "Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL", los cuales estarán excluidos de los límites previstos en las normas sobre "Fraccionamiento del riego crediticio" por hasta el importe aplicado como integración.

El incremento de la exigencia de efectivo mínimo previsto en el punto 1. de esta Resolución no podrá ser integrado con los bonos señalados precedentemente."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Agustín Torcassi, Subgerente General de Normas.

e. 06/08/2018 N° 56261/18 v. 06/08/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA DE ACTUACIÓN N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificadas, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se les hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral AFIP N° 3271/12 y las disposiciones DE PRLA N° 16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINAC	INFRA	MULTA \$	TRIBUTOS U\$S DI - TE - IVA	TRIBUTOS \$ IVA ADIC - I.G.	FIRMADO POR
12197-5907-2010	ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SUR S.A.	06 001 IT14 005532 D	970	86435,27	28620,95	53919,73	Abog. PAMELA F. VARELA Jefe Secretaria de Act. N° 4-Dpto. Proced. Legales Aduaneros

Pamela Fabiana Varela, Jefe (Int.) División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/08/2018 N° 56112/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma PARQUES EÓLICOS MIRAMAR S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Miramar, con una potencia nominal de 98,6 MW, ubicado en el Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV mediante la apertura de la LAT Miramar - Necochea, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2016-752989-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Energía, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y de 16 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 06/08/2018 N° 56230/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 766-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el Expediente SSN: 26768/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DR. GUILLERMO JUAN DÍAZ, DR. HERNÁN RODOLFO PÉREZ RAFFO, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. Y PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L., RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-640-APN-SSN#MF DE FECHA 6 DE JULIO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56028/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-761-APN-SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el EX-2018-19944061-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A GRUPO PORCEL ASESORES DE SEGUROS S.R.L. (CUIT 30-71599172-8).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56136/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 758-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el Expediente SSN: 0006022/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE NACIÓN SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014 Y CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015. CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4º, 8º, 9º Y 10 DEL ESTATUTO SOCIAL DE NACIÓN SEGUROS S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS - EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE FECHAS 22 DE OCTUBRE DE 2014 Y 16 DE FEBRERO DE 2016.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56137/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-756-APN-SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el Expediente SSN: 11218/2017...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DEL ESTATUTO SOCIAL DE TRAYECTORIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SU NUEVO TEXTO ORDENADO, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56043/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-759-APN-SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el EX-2017-30817028-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A OVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON NÚMERO DE CUIT 30-67680988-7, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56054/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 757-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el Expediente SSN: 1956/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A., CONFORME LO RESUELTO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015 Y LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, Y 10 DEL ESTATUTO SOCIAL DE NACIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A., CONFORME LA RESUELTO POR ASMBLEA GENERAL ORDINARIA - EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 16 DE FEBRERO 2016.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56094/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 755-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2015

Visto el EX-2018-21974198-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ASOCIART RC SEGUROS S.A. (CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN TRÁMITE A IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.) A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56095/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 754-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el Expediente SSN: 0013551/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A SANTA LUCIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO SEPELIO.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56096/18 v. 06/08/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 760-APN- SSN#MHA - Fecha: 01/08/2018

Visto el EX-2018-22666623-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CHANES DAFAY ASOCIADOS S.R.L. (CUIT 30-71593555-0).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/08/2018 N° 56097/18 v. 06/08/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor DIEGO ARMANDO JARA (D.N.I. N° 27.763.936), que en el Expediente N° 100.462/10, Sumario N° 4740, caratulado "DIEGO ARMANDO JARA", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 266/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 296/11 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 31/07/2018 N° 54544/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1553-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL CECILIA GRIERSON DE ENFERMEROS TECNICOS Y AUXILIARES DE LA MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 2099), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 35 inc a) de la Ley 20.321, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2018 N° 55023/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 91/18, 101/18, 880/18, 110/18, 101/18, 217/18, 205/18, 219/18, 112/18, 220/18, 94/18, 293/18, 133/18, 181/18, 195/18, 172/18, 185/18 y 193/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SAUJIL (CAT 50) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (ER 103) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; ASOCIACION MUTUAL INTERREGIONAL (SF 726), ASOCIACION MUTUAL CRUZ DEL SUR VILLA YAPEYU (SF 901), AYUDA DE MUJERES ORGANIZADAS A.D.M.O.MUTUAL (SF 743), ASOCIACION MUTUAL BARRIAL AYUDA SOLIDARIA Y CULTURAL (SF 1224), ASOCIACION MUTUAL DE RESIDENTES CEBALENSES (SF 1410), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO HORIZONTE COOPERATIVO LIMITADO (SF 816), ASOCIACION MUTUAL FRAY LUIS BELTRAN (SF 1258) todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE PREFECTURA PASO DE LOS LIBRES – CORRIENTES (CTES 29), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CIUDAD DE SALADAS (CTES 73), ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; MUTUAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CIUDAD DE FERNANDEZ DEPARTAMENTO ROBLES PROVINCIA DE SANTIAGO DEL

ESTERO (SE 190), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES 22 DE JUNIO (SE 118), MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS Y AHORRO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 48), ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVOS JUBILADOS Y PENSIONADOS PRIVADOS INDEPENDIENTES ESTATALES TECNICOS PROFESIONALES Y FUERZAS DE SEGURIDAD NUEVO MUNDO (SE 187), ASOCIACION MUTUAL MADRE DE CIUDADES (SE 49), MUTUAL DE EMPLEADOS DE NORCEN (SE 185), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2018 N° 55036/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1710/18, 946/18, 822/18, 256/18, 260/18, 102/18, 477/18, 752/18 y 254/18 INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA REALCO LTDA (Mat: 33.300), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; SGA COOPERATIVA CREDITO LTDA (Mat: 38.284), COOPERATIVA DE TRABAJO PROVEG LTDA (Mat: 19.468), COOPERATIVA DE VIVIENDA EL MILAGRO LTDA (Mat: 22.808), COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO ALMAFUERTE VILLA PALITO LTDA (Mat: 14.225), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NUÑEZ LTDA (Mat: 5.632), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y PROGRESO LTDA (Mat: 26.126), COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA (Mat: 25.381), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y LOGRO LTDA (Mat: 25.245), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2018 N° 55042/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 653/18, 1162/18, 1466/18, 961/18, 1194/18, 1465/18 y 823/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO LA FE LTDA (Mat: 14.158) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA LAS CANALETAS 2 LTDA (Mat: 26.278) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA COLMENA LTDA (Mat: 5109) con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LATINOAMERICANA LTDA (Mat: 23.674) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA PESQUERA EL CRESTON LTDA (Mat: 24.750) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRESITO DE GARUPA LTDA (Mat: 27.899), COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD Y CONSUMO UNIMED POSADAS LTDA (Mat: 29.267), ambas con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los

plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2018 N° 55279/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1192/18 y 1563/18 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL DE SERVICIOS ROGELIO LAMAZON (SF 1465) y a la ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROTECCION ASISTENCIAL ROSARIO A.M.P.A.R.O.(SF 420) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 02/08/2018 N° 55281/18 v. 06/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1535-APN-DI#INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL DE CAMPO Y LA REGION (SF 1700) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55726/18 v. 07/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 192/18, 1455/18, 1454/18, 164/18, 131/18, 87/18, 290/18, 106/18, 93/18, 109/18, 160/18, 158/18, 168/18, 40/18, 89/18, 206/18, 86/18, 85/18, 147/18, 38/18, 795/18, 782/18, 92/18, 97/18, 98/18, 96/18 y 453/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 27 DE ABRIL (SE 186), ASOCIACION MUTUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA E.N.E.T. N° 1 DE FRIAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 93), MUTUAL RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 156), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS CHACO MUPEOSCH (CHA 92), LOS PINOS MUTUAL DE EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS (CHA 143), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS (SF 398), ASOCIACION

MUTUAL DE AYUDA ASISTENCIAL (SF 1509), ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMPONENTES Y PERSONAL DEL TRANSPORTE GENERAL MANUEL BELGRANO S.A. (SF 599), ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DE COPAGUA LTDA (SF 1652), MUTUAL PARA LA SALUD (MUPASARE) (SF 1638), ASOCIACION DE GERIATRIA DEL NOROESTE ARGENTINO A.MU.G.N.A. (SF 1384), CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS MUNICIPALES DE VENADO TUERTO (SF 1275), ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTES RURALES ARGENTINOS (SF 1234) MUTUAL ARTEFACTOS DEL HOGAR (SF 1164), ASOCIACION MUTUAL DE EX CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO (SF 756), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS PAPELEROS (SF 845), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA ENTRE LEGISLADORES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE COMUNAS, INTENDENTES Y FUNCIONARIOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ (SF 663), ASOCIACION MUTUAL RESIDENTES ZONA NORTE PROGRAMAR (SF 1394), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LTDO (SF 715), ASOCIACION MUTUAL CORO POLIFONICO DE RAFAELA (SF 1191), ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA (SF 1413), MUTUAL DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS HABITACIONALES DE ROSARIO (SF 745), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB SPORTIVO VILLA MINETTI (SF 976), MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB BARTOLOME MITRE (SF 617), MUTUAL ENTRE SOCIOS CENTRO COMERCIO E INDUSTRIA RUFINO (SF 973), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (SF 921), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE I.D.M. (SF 1583), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55727/18 v. 07/08/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 192/18, 1455/18, 1454/18, 164/18, 131/18, 87/18, 290/18, 106/18, 93/18, 109/18, 160/18, 158/18, 168/18, 40/18, 89/18, 206/18, 86/18, 85/18, 147/18, 38/18, 795/18, 782/18, 92/18, 97/18, 98/18 y 96/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 27 DE ABRIL (SE 186), ASOCIACION MUTUAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA E.N.E.T. N° 1 DE FRIAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 93), MUTUAL RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 156), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS CHACO MUPEOSCH (CHA 92), LOS PINOS MUTUAL DE EMPLEADOS Y ASOCIADOS DE COOPERATIVAS (CHA 143), ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE TAXIMETRISTAS (SF 398), ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ASISTENCIAL (SF 1509), ASOCIACION MUTUAL ENTRE COMPONENTES Y PERSONAL DEL TRANSPORTE GENERAL MANUEL BELGRANO S.A. (SF 599), ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DE COPAGUA LTDA (SF 1652), MUTUAL PARA LA SALUD (MUPASARE) (SF 1638), ASOCIACION DE GERIATRIA DEL NOROESTE ARGENTINO A.MU.G.N.A. (SF 1384), CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE EMPLEADOS MUNICIPALES DE VENADO TUERTO (SF 1275), ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTES RURALES ARGENTINOS (SF 1234) MUTUAL ARTEFACTOS DEL HOGAR (SF 1164), ASOCIACION MUTUAL DE EX CADETES LICEO MILITAR GENERAL BELGRANO (SF 756), ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS PAPELEROS (SF 845), ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA ENTRE LEGISLADORES, CONCEJALES, PRESIDENTES DE COMUNAS, INTENDENTES Y FUNCIONARIOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ (SF 663), ASOCIACION MUTUAL RESIDENTES ZONA NORTE PROGRAMAR (SF 1394), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LTDO (SF 715), ASOCIACION MUTUAL CORO POLIFONICO DE RAFAELA (SF 1191), ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA (SF 1413), MUTUAL DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS HABITACIONALES DE ROSARIO (SF 745), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB SPORTIVO VILLA MINETTI (SF 976), MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB BARTOLOME MITRE (SF 617), MUTUAL ENTRE SOCIOS CENTRO COMERCIO E INDUSTRIA RUFINO (SF 973), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (SF 921), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se

amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 03/08/2018 N° 55729/18 v. 07/08/2018

**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***

**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**



Podés descargarlo en forma gratuita desde





Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 159/2018

RESOL-2018-159-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.772.753/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.772.753/17 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, ratificado a fojas 12/13, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron modificar los valores de los subsidios previstos en el Artículo 31 y de la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista en el Artículo 14, ambas correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.772.753/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.772.753/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procedase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 160/2018

RESOL-2018-160-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.769.560/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vta. y Actas Complementarias de fojas 11/12 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 740/16 División Motovehículos de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo establece un incremento salarial con vigencia desde el 1 de julio de 2017, adicionales y condiciones especiales para la Región Patagónica entre otras cuestiones.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por el sector sindical, y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA) por el sector empleador, que luce a fojas 3/3 vta. del Expediente N° 1.769.560/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo de fojas 3/3 vta. del Expediente N° 1.769.560/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Que posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 740/16 División Motovehículos.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56332/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 166/2018

RESOL-2018-166-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.530/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.750.530/17 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 23 y 24, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1327/13 "E", del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y condiciones de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se evaluará la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 5/7 del Expediente N° 1.750.530/17, ratificado a fojas 23 y 24, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.750.530/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1327/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56342/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 164/2018

RESOL-2018-164-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.742.766/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/9 del Expediente N° 1.742.766/16 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y 13/89 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/9 del Expediente N° 1.742.766/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 5/9 del Expediente N° 1.742.766/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E" y 13/89 "E".

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56345/18 v. 06/08/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 161/2018
RESOL-2018-161-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.747.947/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fs. 5 y 5 vta. del Expediente N° 1.747.947/16, el que es ratificado por las partes a fs. 29/30, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme a las condiciones del texto pactado.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fs. 6 de autos obra el cronograma de suspensiones.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a foja 5/5 vta, conjuntamente con el cronograma de suspensiones de fs. 6 del Expediente N° 1.747.947/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo conjuntamente con el cronograma de suspensiones obrantes a fs. 5/5 vta. y 6 respectivamente del Expediente N° 1.747.947/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56347/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 162/2018
RESOL-2018-162-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.751.259/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.751.259/17, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (CAVEA), por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, ratificado por ambas partes a fojas 6 y 7, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo mencionado.

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen respecto del punto "Asignación Vacacional" correspondiente al Artículo 20 del C.C.T N° 594/10, que en el caso de que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, las empresas abonarán dicha asignación también en forma proporcional.

Que los celebrantes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente según surge en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (CAVEA), por el sector empleador, que luce a fojas 5 del Expediente 1.751.259/17, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente N° 1.751.259/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56354/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 165/2018
RESOL-2018-165-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.753.015/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1350/13 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que lucen a fojas 5/7 del Expediente N° 1.753.015/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo al fin del registro del Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 5/7 del Expediente N° 1.753.015/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1350/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/08/2018 N° 56344/18 v. 06/08/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 163/2018
RESOL-2018-163-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.765.662/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 y 4/4 vta del Expediente N° 1.765.662/17 lucen el acuerdo y escala salarial, celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (C.A.V.E.A.) por el sector empleador, los que han sido debidamente ratificados a fojas 68 y 69, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (T.O.2004).

Que bajo el mentado acuerdo, establecen incrementos salariales y el pago de un bono por única vez, de carácter no remunerativo, conforme a las condiciones del texto del acuerdo y escala salarial pactados.

Que en relación al carácter no remunerativo asignado al incremento establecido para los meses de mayo, junio y julio 2017, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortarlas a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el presente texto negocial, se celebra en el marco del CCT N° 594/2010 del cual son signatarias.

Que en tal sentido, es de remarcar que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo que motiva el presente acto.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546, bajo el Expediente N° 1.749.755/16.

Que está acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y su escala salarial celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la CAMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (C.A.V.E.A.) por el sector empleador, los que lucen, respectivamente, a fojas 3 y 4/4vta del Expediente N° 1.765.662/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del Acuerdo y escala salarial que lucen a fojas 3 y 4/4 vta del Expediente N° 1.765.662/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente al CCT N° 594/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de la escala salarial homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina